



Inscripción vía web inmediata

2025001078490018

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME

Nombre/Denominación razón social

N-2018049544

AREYA ADMINISTRADORA DE DESARROLLOS
INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI

Fecha y hora

Solicitante

202500107849

25/04/2025 08:52:59 T.CENTRO

EVARISTO OCAÑAS MENDEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento

Tipo de documento

236,793

Escritura

Fedatario / Autoridad

Evaristo Ocañas Mendez

ACTOS INSCRITOS

FME

Formas precodificadas

Nombre acto

Fecha de ingreso

N-2018049544

M2-Asamblea

Revocación de apoderados

25/04/2025 08:52:59
T.CENTRO

Nombramiento de apoderados
y sus respectivas facultades

25/04/2025 08:52:59
T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.

Fecha

Importe

N° 27931098

25/04/2025 08:52:44 T.CENTRO

\$0.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Yolanda Ines Castillo Fraustro

Firma

cG7JOgTYt9+DB/ehuTWQdp+u3U5QCikKrew5pkBQ/c8=

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20250425145259.232Z

ct7eFTuUJCwGHhrN4lwzhRdz3wg0/Cs05KZ7qnLw5KbvOuc3qjZuPenSfo0/TtYU9DQBQWMH6OMn/
Vr28W9cYJmAJd4Q4Jr6dfZjCIBf6pq2L+yOwpJpwnNjzSGQJ/kLIN//ObiV9el/KYq4SKdw/
ahUMAdkcSc7k0Nvq51YnYZQ34/9vDYFebo+1zMk0YG3XreqDMwaUx



Inscripción vía web inmediata

20250010784900I8

Número Único de Documento

+pZvU0hCnXalEO8iiQ/28fzA0oiYV7htKQR4imkxOM/
1bEsKIHf8b5zCcwoplWVc0l1va9s7DZXD4OBRlqqLYcRXi9o2JsMwdhyEtX0A8saje7/
FVCn95OIQo0Hbwnz7YKwrtLkcbw==

FIRMÓ

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro
>30522833 XV3m4IWd429AMBbm5AfFGylqUgc=|
Fcd/Vc7tonHMNjjCk5X6oRwYjtUayVbW3RsGgExMxh/
49ZQ8F6kp7o9J6ISiwcum00l4sjp7BlitGPXalWvc0Ji0Xf5RMQ9tt7ys23f9KGRM1OTNOGjb4eVgE38/
SkHGNaYXKlbgP5cs5BqAMy/RZM23f1zuM53GEaV0UhagFTI2+Hzd+Yv3Tk0XrNR/
49W665+1/5NAfwa3LbA0jljpzRQZwY7y74bGgtANHQ8j7+XzS0pWyJQyqjg//
8ifG7E27GAujdN94Okvq3w9v34gMiwoOg1beiiDbEmiEGmljgtFXEt2x5aJywhBHJiYUYhWatLnm6FobH7TttvZNCb7wgv==



Asamblea

2025001078490018

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico:

N-2018049544

Por instrumento No. 236793

Libro: 10,552

De fecha:

10/04/2025

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Evaristo Ocañas Mendez

No.

51

Estado:

Nuevo León

Municipio:

Monterrey

Consta que a solicitud de:

RODRIGO MIGUEL CHAPA ALMAGUER

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada:

AREYA ADMINISTRADORA DE DESARROLLOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se formalizó el acta de asamblea:

☒

General

☐

Especial

En caso de asamblea general

☒

Ordinaria

☐

Extraordinaria

De fecha:

25/02/2025

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
ENRIQUE DE JESUS	ZAMBRANO	BENITEZ	ZABE551123NT2	APODERADO	
PABLO GUADALUPE	ZAMBRANO	BENITEZ	ZABP6212129D9	APODERADO	
GABRIEL CARLOS	ZAMBRANO	BENITEZ	ZABG5708098T6	APODERADO	
JUAN CARLOS	ZAMBRANO	BENITEZ	ZABJ580929GE4	APODERADO	
JUAN B	MORALES	ZAMBRANO	MOZJ761117533	APODERADO	
GUILLERMO CARLOS	ZAMBRANO	MARTINEZ	ZAMG841118I52	APODERADO	
ENRIQUE MARCELO	ZAMBRANO	BARRERA	ZABE821204P9A	APODERADO	
RICARDO GUILLERMO	MARTINEZ	ZAMBRANO	MAZR830111RBA	APODERADO	
RODRIGO MIGUEL	CHAPA	ALMAGUER	CAAR881219S75	APODERADO	
CRISTOBAL	RUELAS	CASTRO	RUCC730709LL7	APODERADO	
LUIS MAURICIO	OÑATE	ALMARAZ	OAAL7708247X9	APODERADO	



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
GRISELDA	BERLMARES	CORONADO	BECG941125AG4	APODERADO	
RICARDO JOSE	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	DE LA MORA	EIMR7010229S7	APODERADO	
MAYRA ISELA	BANDA	OJEDA	BAOM760624NG2	APODERADO	
LAURA ALEJANDRA DE MARIA	GRIJALVA	VASQUEZ	GIVL831201QT8	APODERADO	
JUANA MAGDALENA	ALANIS	GARZA	AAGJ780516FJ6	APODERADO	
OMAET	SOTO	QUINTANA	SOQO7911166Y7	APODERADO	
MARIA CECILIA	VILLARREAL	VERA	VIVC980917EH7	APODERADO	
OSCAR GERARDO	CORONA	SANTOS	COSO780918FBA	APODERADO	
CELSA GUADALUPE	RAMIREZ	VELAZQUEZ	RAVC8811272T1	APODERADO	
MAYRA ALEJANDRA	SALAZAR	DURON	SADM881204BH2	APODERADO	



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ENRIQUE DE JESUS	ZAMBRANO	BENITEZ	ZABE551123NT2	APODERADO	I.PODER GENERAL PARA CELEBRAR OPERACIONES INTER- COMPAÑIAS, con todas las facultades para actos de dominio y administración de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avaluar, librar, endosar y en general negociar, operar y administrar todo tipo de títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9º (nueve) fracción I y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, recibir y otorgar préstamos de Partes Relacionadas, así como para celebrar todo tipo de operaciones de crédito de conformidad con el título II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Juan B Morales Zambrano, Guillermo Carlos Zambrano Martínez, Enrique Marcelo Zambrano Barrera, Eugenio Bautista Morales Zambrano, Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta



Asamblea

2025001078490018

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades para disponer de cualquier forma y para defender todos los bienes, activos y patrimonio de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Juan B Morales Zambrano, Guillermo Carlos Zambrano Martínez, Enrique Marcelo Zambrano Barrera, Eugenio Bautista Morales Zambrano. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. III. PODER GENERAL CAMBIARIO, para emitir, otorgar, aceptar, avalar, librar, endosar y en general negociar, operar y administrar todo tipo de títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9º (nueve) fracción I y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para celebrar todo tipo de operaciones de crédito de conformidad con el Título



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales, pudiendo conferir representación en términos del artículo 9º (nueve) fracción II de la referida Ley. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael MartínezGalván y Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. IV. PODER GENERAL PARA APERTURA Y DISPOSICIÓN DE CUENTAS DE CHEQUES Y DE INVERSIÓN, en los términos de lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como lo establecido en los artículos 9º (nueve) fracción I, 85 (ochenta y cinco) y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para representar a la Sociedad, con facultades para efectuar aperturas, modificaciones, cancelaciones y disposiciones en todo tipo de cuentas bancarias e inversión con cualquier



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Institución de Crédito legalmente establecida en la República Mexicana o en el Extranjero, incluyendo facultades para administrar las cuentas de la sociedad, efectuar transferencias, así como facultades para suscribir títulos de crédito de los denominados cheques. En términos del artículo 9º (nueve) fracción II de la referida Ley, los Apoderados designados podrán conferir representación y por ende nombrar a otras personas a efecto de administrar las cuentas de la Sociedad, efectúen transferencias, así como suscribir títulos de crédito de los denominados cheques, las personas autorizadas en todo momento deberán actuar conjuntamente con cualquiera de los Apoderados designados, o bien, conjuntamente cualquiera dos de las personas autorizadas. Este Poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Horacio Garza Martínez, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. V. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para administrar todos los bienes, activos y patrimonio en general de la Sociedad y representarla con las más amplias facultades, de conformidad con lo establecido con el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					cuarenta y ocho) del Código civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo facultades para revocar y delegar poderes generales y especiales. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "B" en este párrafo indicado, señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván y Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales.



Asamblea

2025001078490018

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
PABLO GUADALUPE	ZAMBRANO	BENITEZ	ZABP6212129D9	APODERADO	I.-PODER GENERAL PARA CELEBRAR OPERACIONES INTER-COMPAÑIAS, con todas las facultades para actos de dominio y administración de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y en general negociar, operar y administrar todo tipo de títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9º (nueve) fracción I y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, recibir y otorgar préstamos de Partes Relacionadas, así como para celebrar todo tipo de operaciones de crédito de conformidad con el título II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Juan B Morales Zambrano, Guillermo Carlos Zambrano Martínez, Enrique Marcelo Zambrano Barrera, Eugenio Bautista Morales Zambrano, Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta



Asamblea

2025001078490018

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades para disponer de cualquier forma y para defender todos los bienes, activos y patrimonio de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Juan B Morales Zambrano, Guillermo Carlos Zambrano Martínez, Enrique Marcelo Zambrano Barrera, Eugenio Bautista Morales Zambrano. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. III. PODER GENERAL CAMBIARIO, para emitir, otorgar, aceptar, avalar, librar, endosar y en general negociar, operar y administrar todo tipo de títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9º (nueve) fracción I y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para celebrar todo tipo de operaciones de crédito de conformidad con el Título



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales, pudiendo conferir representación en términos del artículo 9º (nueve) fracción II de la referida Ley. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván y Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. IV. PODER GENERAL PARA APERTURA Y DISPOSICIÓN DE CUENTAS DE CHEQUES Y DE INVERSIÓN, en los términos de lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como lo establecido en los artículos 9º (nueve) fracción I, 85 (ochenta y cinco) y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para representar a la Sociedad, con facultades para efectuar aperturas, modificaciones, cancelaciones y disposiciones en todo tipo de cuentas bancarias e inversión con cualquier



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Institución de Crédito legalmente establecida en la República Mexicana o en el Extranjero, incluyendo facultades para administrar las cuentas de la sociedad, efectuar transferencias, así como facultades para suscribir títulos de crédito de los denominados cheques. En términos del artículo 9º (nueve) fracción II de la referida Ley, los Apoderados designados podrán conferir representación y por ende nombrar a otras personas a efecto de administrar las cuentas de la Sociedad, efectúen transferencias, así como suscribir títulos de crédito de los denominados cheques, las personas autorizadas en todo momento deberán actuar conjuntamente con cualquiera de los Apoderados designados, o bien, conjuntamente cualquiera dos de las personas autorizadas. Este Poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Horacio Garza Martínez, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. V. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para administrar todos los bienes, activos y patrimonio en general de la Sociedad y representarla con las más amplias facultades, de conformidad con lo establecido con el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					cuarenta y ocho) del Código civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo facultades para revocar y delegar poderes generales y especiales. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "B" en este párrafo indicado, señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván y Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales



Asamblea

2025001078490018

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JUAN B	MORALES	ZAMBRANO	MOZJ761117533	APODERADO	I.PODER GENERAL PARA CELEBRAR OPERACIONES INTER- COMPAÑIAS, con todas las facultades para actos de dominio y administración de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avaluar, librar, endosar y en general negociar, operar y administrar todo tipo de títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9º (nueve) fracción I y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, recibir y otorgar préstamos de Partes Relacionadas, así como para celebrar todo tipo de operaciones de crédito de conformidad con el título II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Juan B Morales Zambrano, Guillermo Carlos Zambrano Martínez, Enrique Marcelo Zambrano Barrera, Eugenio Bautista Morales Zambrano, Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades para disponer de cualquier forma y para defender todos los bienes, activos y patrimonio de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Juan B Morales Zambrano, Guillermo Carlos Zambrano Martínez, Enrique Marcelo Zambrano Barrera, Eugenio Bautista Morales Zambrano. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales.



Asamblea

2025001078490018

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
GUILLERMO CARLOS	ZAMBRANO	MARTÍNEZ	ZAMG841118I52	APODERADO	I. PODER GENERAL PARA CELEBRAR OPERACIONES INTER-COMPAÑIAS, con todas las facultades para actos de dominio y administración de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y en general negociar, operar y administrar todo tipo de títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9º (nueve) fracción I y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, recibir y otorgar préstamos de Partes Relacionadas, así como para celebrar todo tipo de operaciones de crédito de conformidad con el título II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Juan B Morales Zambrano, Guillermo Carlos Zambrano Martínez, Enrique Marcelo Zambrano Barrera, Eugenio Bautista Morales Zambrano, Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades para disponer de cualquier forma y para defender todos los bienes, activos y patrimonio de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Juan B Morales Zambrano, Guillermo Carlos Zambrano Martínez, Enrique Marcelo Zambrano Barrera, Eugenio Bautista Morales Zambrano. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales.



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ENRIQUE MARCELO	ZAMBRANO	BARRERA	ZABE821204P9A	APODERADO	I. PODER GENERAL PARA CELEBRAR OPERACIONES INTER-COMPAÑIAS, con todas las facultades para actos de dominio y administración de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y en general negociar, operar y administrar todo tipo de títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9º (nueve) fracción I y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, recibir y otorgar préstamos de Partes Relacionadas, así como para celebrar todo tipo de operaciones de crédito de conformidad con el título II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Juan B Morales Zambrano, Guillermo Carlos Zambrano Martínez, Enrique Marcelo Zambrano Barrera, Eugenio Bautista Morales Zambrano, Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades para disponer de cualquier forma y para defender todos los bienes, activos y patrimonio de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Juan B Morales Zambrano, Guillermo Carlos Zambrano Martínez, Enrique Marcelo Zambrano Barrera, Eugenio Bautista Morales Zambrano. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales.



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
EUGENIO BAUTISTA	MORALES	ZAMBRANO	MOZE790721CM4	APODERADO	I. PODER GENERAL PARA CELEBRAR OPERACIONES INTER-COMPAÑIAS, con todas las facultades para actos de dominio y administración de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y en general negociar, operar y administrar todo tipo de títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9º (nueve) fracción I y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, recibir y otorgar préstamos de Partes Relacionadas, así como para celebrar todo tipo de operaciones de crédito de conformidad con el título II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Juan B Morales Zambrano, Guillermo Carlos Zambrano Martínez, Enrique Marcelo Zambrano Barrera, Eugenio Bautista Morales Zambrano, Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades para disponer de cualquier forma y para defender todos los bienes, activos y patrimonio de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Juan B Morales Zambrano, Guillermo Carlos Zambrano Martínez, Enrique Marcelo Zambrano Barrera, Eugenio Bautista Morales Zambrano. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales



Asamblea

2025001078490018

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
HORACIO	GARZA	MARTINEZ	GAMH700908MCO	APODERADO	I.-PODER GENERAL PARA CELEBRAR OPERACIONES INTER-COMPAÑIAS, con todas las facultades para actos de dominio y administración de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y en general negociar, operar y administrar todo tipo de títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9º (nueve) fracción I y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, recibir y otorgar préstamos de Partes Relacionadas, así como para celebrar todo tipo de operaciones de crédito de conformidad con el título II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Juan B Morales Zambrano, Guillermo Carlos Zambrano Martínez, Enrique Marcelo Zambrano Barrera, Eugenio Bautista Morales Zambrano, Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta



Asamblea

2025001078490018

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades para disponer de cualquier forma y para defender todos los bienes, activos y patrimonio de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Juan B Morales Zambrano, Guillermo Carlos Zambrano Martínez, Enrique Marcelo Zambrano Barrera, Eugenio Bautista Morales Zambrano. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. III. PODER GENERAL CAMBIARIO, para emitir, otorgar, aceptar, avalar, librar, endosar y en general negociar, operar y administrar todo tipo de títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9º (nueve) fracción I y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para celebrar todo tipo de operaciones de crédito de conformidad con el Título



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales, pudiendo conferir representación en términos del artículo 9º (nueve) fracción II de la referida Ley. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván y Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. IV. PODER GENERAL PARA APERTURA Y DISPOSICIÓN DE CUENTAS DE CHEQUES Y DE INVERSIÓN, en los términos de lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como lo establecido en los artículos 9º (nueve) fracción I, 85 (ochenta y cinco) y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para representar a la Sociedad, con facultades para efectuar aperturas, modificaciones, cancelaciones y disposiciones en todo tipo de cuentas bancarias e inversión con cualquier



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Institución de Crédito legalmente establecida en la República Mexicana o en el Extranjero, incluyendo facultades para administrar las cuentas de la sociedad, efectuar transferencias, así como facultades para suscribir títulos de crédito de los denominados cheques. En términos del artículo 9º (nueve) fracción II de la referida Ley, los Apoderados designados podrán conferir representación y por ende nombrar a otras personas a efecto de administrar las cuentas de la Sociedad, efectúen transferencias, así como suscribir títulos de crédito de los denominados cheques, las personas autorizadas en todo momento deberán actuar conjuntamente con cualquiera de los Apoderados designados, o bien, conjuntamente cualquiera dos de las personas autorizadas. Este Poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Horacio Garza Martínez, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. V. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para administrar todos los bienes, activos y patrimonio en general de la Sociedad y representarla con las más amplias facultades, de conformidad con lo establecido con el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					cuarenta y ocho) del Código civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo facultades para revocar y delegar poderes generales y especiales. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "B" en este párrafo indicado, señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván y Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. - VI. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieren poder o cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código civil para el Estado de nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales, Fiscales de los Municipios, de los Estados, del Distrito Federal o de la Federación, así como ante todo tipo de Autoridades, ya sea nacionales, extranjeras o supranacionales, incluyendo del ramo



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Administrativo, Judicial, Laboral, Fiscal o de cualquier otra índole, e inclusive en métodos alternos de resolución de controversias o disputas, con el Poder más amplio para Pleitos y cobranzas, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa facultades para contestar las demandas y reconvencciones que se interpongan en contra de la poderdante, oponer todo tipo de excepciones, incluyendo dilatorias y perentorias, rendir toda clase de pruebas, interponer escritos, tener acceso a los expedientes a cargo de la poderdante, señalar bienes para embargo, desistirse o promover el Juicio de Amparo y similares en cualquier otra jurisdicción, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos, ya sean judiciales o administrativos, apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar con causa o sin ella, comparecer a posturas y remates pudiendo efectuar las pujas necesarias y adjudicarse todo tipo de bienes a nombre de su mandante, consentir sentencias, otorgar fianzas, recibir pagos y extender los recibos correspondientes, transigir y comprometer en árbitros, reconocer y objetar firmas y todo tipo de documentos, renunciar al fuero domiciliario, presentar denuncias y querellas ante Autoridades Investigadoras o Penales, sean estas Estatales o Federales, así como desistirse y extender el perdón respecto de las mismas cuando proceda, constituirse como parte coadyuvante del Ministerio Público, así como exigir y recibir en su caso el pago de la reparación del daño proveniente del delito o delitos que resulten, promover y presentar juicios, contestaciones y escritos ante todo tipo de Autoridades, incluyendo del



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales, con la única limitación en el sentido de que los apoderados designados no podrán iniciar o instaurar acciones en contra de Partes Relacionadas. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Mayra Isela Banda Ojeda, Francisco Rafael Hernández Almaguer, Nidia Alejandra Juárez Oviedo, Ahide Marlene Pérez García, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. VII. PODER GENERAL PARA ACTOS LABORALES, para representar a la Sociedad en juicios o procedimientos laborales, en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 590-E (quinientos noventa guión E), 684 guión A, B, C, D y E (seiscientos ochenta y cuatro guión A, B, C, D, y E), 685 Bis (seiscientos ochenta y cinco bis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 739 (setecientos treinta y nueve), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K (ochocientos setenta y tres guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo vigente, con las atribuciones,



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. El Apoderado representará a la Sociedad ante el Tribunal del Poder Judicial de la Federación, Tribunal de las Entidades Federativas, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centro de Conciliación de las Entidades Federativas, Centro de Conciliación en materia local, es decir ante todos los Tribunales, Juzgados y/o ante cualquier autoridad u organismo en materia laboral ya sea federal o local; como representante legal patronal y apoderado general, podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para actuar en todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar sus facultades ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales, contará con la representación legal de la Sociedad para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representante legal de la Sociedad, podrá señalar domicilios para oír y recibir notificaciones, podrá comparecer con la representación legal bastante y suficiente, en toda clase de juicios o procedimientos de trabajo individuales o colectivos, que se tramiten antes cualesquier autoridad, para acudir a la audiencia preliminar, audiencia de juicio, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, oponer excepciones, ofrecer pruebas, ofrecer reinstalaciones, presentar recursos de cualquier



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					naturaleza incluyendo Juicio de Amparo, pudiendo comparecer a éste como promovente o terceros perjudicados; asimismo se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, para llegar a arreglos conciliatorios, celebrar transacciones y tomar toda clase de decisiones para negociar, suscribir y celebrar convenios laborales judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios laborales, en especial para comparecer al Procedimiento de Conciliación Prejudicial, Audiencia Preliminar, Audiencia de Juicio, y en todo procedimiento y/o juicio laboral que se tramite ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo, por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos. En general, obligar a la Sociedad en materia laboral, tanto en procedimientos individuales o colectivos, ante cualquier autoridad laboral y organismo de seguridad social, en todo aquello que competa a la administración, según lo establece los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 590-E (quinientos noventa guión E), 684 guión A, B,C, D y E (seiscientos ochenta y



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					cuatro guion A, B, C, D, y E)), 685 Bis (seiscientos ochenta y cinco bis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 739 (setecientos treinta y nueve), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 guión A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K (ochocientos setenta y tres guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo vigente. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Mayra Isela Banda Ojeda, Francisco Rafael Hernández Almaguer, Nidia Alejandra Juárez Oviedo, Ahide Marlene Pérez García, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. VIII. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para ejecutar actos de administración, de conformidad con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de todas y cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus Administraciones, incluyendo de manera enunciativa más no



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					limitativa la Administración General de Grandes Contribuyentes y/o su Administración General Jurídica de Ingresos y/o su Administración General de Auditoría Fiscal Federal y/o su Administración General de Recaudación, así como para poder llevar a cabo en nombre de la Sociedad mandante todos los trámites necesarios o convenientes ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Ahorro para el Retiro, Secretaría de Economía, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Secretarías de Finanzas, Secretarías de la Tesorería, Institutos, Comisiones, Procuradurías y Fideicomisos, y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina de naturaleza tributaria o administrativa, ya sean éstas de carácter estatal, federal o municipal, teniendo la facultad especialmente para presentar, firmar, recibir y notificar en nombre de la Sociedad, toda clase de declaraciones, avisos y solicitudes fiscales o administrativas. Por en cuanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, los apoderados estarán facultados para presentar, tramitar y firmar, incluyendo en forma enunciativa más no limitativamente, las declaraciones del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado y cualquier otro impuesto federal, estatal o municipal, así como para solicitar las devoluciones de contribuciones e impuestos, sean estas anuales, provisionales, semestrales, trimestrales, mensuales o de cualquier otro tipo, así



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					como también de los artículos 17-D (diecisiete "D"), 19 (diecinueve) y 19 A (diecinueve "A") del Código Fiscal de la Federación, con toda autoridad especial o general, que requieran cláusulas especiales de conformidad con la ley, teniendo la facultad especialmente para solicitar, modificar o cancelar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), tramitar la firma electrónica avanzada (FIEL) de la Sociedad y cualquier certificación, modificación o renovación de la misma o cualquier otro trámite en relación con la misma que llegue a ser necesario. Este poder se entenderá conferido para todos los efectos pertinentes correspondientes, así como para presentar documentos de forma digital y presencial ante las autoridades y entidades correspondientes. --- Así también los Apoderados podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, entidades y dependencias ya sean federales, estatales o municipales así como organismos descentralizados, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D (SADM), así como los servicios de agua y drenaje de los demás Estados de la República Mexicana, Secretarías de Desarrollo Urbano, Secretarías de Desarrollo Sustentable, Secretarías de Obras Públicas, los Registros Públicos de la Propiedad y el Comercio de todos los Estados de la República Mexicana, Direcciones de Catastro de todos los Estados de la República Mexicana y ante cualquier



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina, ya sean federales, estatales o municipales, quedando facultados los Apoderados para presentar, solicitar, recibir y firmar toda clase de documentación, así como para realizar cualquier gestión que sea necesaria y requerida para el cumplimiento del presente mandato. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez con RFC GAMH700908MC0, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer con RFC CAAR881219S75, Mayra Isela Banda Ojeda con RFC BAOM760624NG2, Cristóbal Ruelas Castro con RFC RUCC730709LL7, Juana Magdalena Alanís Garza con RFC AAGJ780516FJ6, Francisco Rafael Hernández Almaguer con RFC HEAF841117KA1, Mayra Alejandra Salazar Durón con RFC SADM881204BH2, Celsa Guadalupe Ramírez Velázquez con RFC RAVC8811272T1, Jonathan Missael Martínez Galván con RFC MAGJ900828S8A, Ahide Marlene Pérez García con RFC PEGA8902144Y4, Nidia Alejandra Juárez Oviedo con RFC JUON930902B66, Lilibeth Gisol Mariscal Martínez con RFC MAML901105KR1, Leonardo Daniel Silva Negroe con RFC SINL811204CT9, Griselda Belmares Coronado con RFC BECG941125AG4.



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
RODRIGO MIGUEL	CHAPA	ALMAGUER	CAAR881219S75	APODERADO	PODER GENERAL PARA CELEBRAR OPERACIONES INTER- COMPAÑIAS, con todas las facultades para actos de dominio y administración de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avaluar, librar, endosar y en general negociar, operar y administrar todo tipo de títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9º (nueve) fracción I y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, recibir y otorgar préstamos de Partes Relacionadas, así como para celebrar todo tipo de operaciones de crédito de conformidad con el título II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Juan B Morales Zambrano, Guillermo Carlos Zambrano Martínez, Enrique Marcelo Zambrano Barrera, Eugenio Bautista Morales Zambrano, Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL CAMBIARIO, para emitir, otorgar, aceptar, avalar, librar, endosar y en general negociar, operar y administrar todo tipo de títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9º (nueve) fracción I y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para celebrar todo tipo de operaciones de crédito de conformidad con el Título II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales, pudiendo conferir representación en términos del artículo 9º (nueve) fracción II de la referida Ley. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván y Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para administrar todos los bienes, activos y patrimonio en general de la Sociedad y representarla con las más amplias facultades, de conformidad con lo establecido con el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo facultades para revocar y delegar poderes generales y especiales. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "B" en este párrafo indicado, señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván y Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. . . PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieren poder o cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código civil para el Estado de nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales, Fiscales de los Municipios, de los Estados, del Distrito Federal o de la Federación, así como ante todo tipo de Autoridades, ya sea nacionales, extranjeras o supranacionales, incluyendo del ramo Administrativo, Judicial,



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Laboral, Fiscal o de cualquier otra índole, e inclusive en métodos alternos de resolución de controversias o disputas, con el Poder más amplio para Pleitos y cobranzas, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa facultades para contestar las demandas y reconveniones que se interpongan en contra de la poderdante, oponer todo tipo de excepciones, incluyendo dilatorias y perentorias, rendir toda clase de pruebas, interponer escritos, tener acceso a los expedientes a cargo de la poderdante, señalar bienes para embargo, desistirse o promover el Juicio de Amparo y similares en cualquier otra jurisdicción, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos, ya sean judiciales o administrativos, apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar con causa o sin ella, comparecer a posturas y remates pudiendo efectuar las pujas necesarias y adjudicarse todo tipo de bienes a nombre de su mandante, consentir sentencias, otorgar fianzas, recibir pagos y extender los recibos correspondientes, transigir y comprometer en árbitros, reconocer y objetar firmas y todo tipo de documentos, renunciar al fuero domiciliario, presentar denuncias y querellas ante Autoridades Investigadoras o Penales, sean estas Estatales o Federales, así como desistirse y extender el perdón respecto de las mismas cuando proceda, constituirse como parte coadyuvante del Ministerio Público, así como exigir y recibir en su caso el pago de la reparación del daño proveniente del delito o delitos que resulten, promover y presentar juicios, contestaciones y escritos ante todo tipo de Autoridades, incluyendo del Trabajo, Juntas de



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales, con la única limitación en el sentido de que los apoderados designados no podrán iniciar o instaurar acciones en contra de Partes Relacionadas. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Mayra Isela Banda Ojeda, Francisco Rafael Hernández Almaguer, Nidia Alejandra Juárez Oviedo, Ahide Marlene Pérez García, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL PARA ACTOS LABORALES, para representar a la Sociedad en juicios o procedimientos laborales, en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 590-E (quinientos noventa guión E), 684 guión A, B,C, D y E (seiscientos ochenta y cuatro guión A, B, C, D, y E), 685 Bis (seiscientos ochenta y cinco bis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 739 (setecientos treinta y nueve), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 guión A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K (ochocientos setenta y tres guión A, B, C, D, E, F, G, H, I,J, K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo vigente, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de



Asamblea

2025001078490018

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					personalidad se refieren dichos dispositivos legales. El Apoderado representará a la Sociedad ante el Tribunal del Poder Judicial de la Federación, Tribunal de las Entidades Federativas, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centro de Conciliación de las Entidades Federativas, Centro de Conciliación en materia local, es decir ante todos los Tribunales, Juzgados y/o ante cualquier autoridad u organismo en materia laboral ya sea federal o local; como representante legal patronal y apoderado general, podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para actuar en todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar sus facultades ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales, contará con la representación legal de la Sociedad para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representante legal de la Sociedad, podrá señalar domicilios para oír y recibir notificaciones, podrá comparecer con la representación legal bastante y suficiente, en toda clase de juicios o procedimientos de trabajo individuales o colectivos, que se tramiten antes cualesquier autoridad, para acudir a la audiencia preliminar, audiencia de juicio, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, oponer excepciones, ofrecer pruebas, ofrecer reinstalaciones, presentar recursos de cualquier naturaleza incluyendo Juicio de Amparo, pudiendo



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					comparecer a éste como promovente o terceros perjudicados; asimismo se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, para llegar a arreglos conciliatorios, celebrar transacciones y tomar toda clase de decisiones para negociar, suscribir y celebrar convenios laborales judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios laborales, en especial para comparecer al Procedimiento de Conciliación Prejudicial, Audiencia Preliminar, Audiencia de Juicio, y en todo procedimiento y/o juicio laboral que se tramite ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo, por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos. En general, obligar a la Sociedad en materia laboral, tanto en procedimientos individuales o colectivos, ante cualquier autoridad laboral y organismo de seguridad social, en todo aquello que compete a la administración, según lo establece los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 590-E (quinientos noventa guión E), 684 guión A, B, C, D y E (seiscientos ochenta y cuatro guión A, B, C, D, y E)), 685 Bis (seiscientos



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					ochenta y cinco bis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 739 (setecientos treinta y nueve), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 guión A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K (ochocientos setenta y tres guión A, B, C, D, E, F, G, H, I,J, K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo vigente. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Mayra Isela Banda Ojeda, Francisco Rafael Hernández Almaguer, Nidia Alejandra Juárez Oviedo, Ahide Marlene Pérez García, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para ejecutar actos de administración, de conformidad con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de todas y cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus Administraciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la Administración General de Grandes



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Contribuyentes y/o su Administración General Jurídica de Ingresos y/o su Administración General de Auditoría Fiscal Federal y/o su Administración General de Recaudación, así como para poder llevar a cabo en nombre de la Sociedad mandante todos los trámites necesarios o convenientes ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Ahorro para el Retiro, Secretaría de Economía, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Secretarías de Finanzas, Secretarías de la Tesorería, Institutos, Comisiones, Procuradurías y Fideicomisos, y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina de naturaleza tributaria o administrativa, ya sean éstas de carácter estatal, federal o municipal, teniendo la facultad especialmente para presentar, firmar, recibir y notificar en nombre de la Sociedad, toda clase de declaraciones, avisos y solicitudes fiscales o administrativas. Por en cuanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, los apoderados estarán facultados para presentar, tramitar y firmar, incluyendo en forma enunciativa más no limitativamente, las declaraciones del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado y cualquier otro impuesto federal, estatal o municipal, así como para solicitar las devoluciones de contribuciones e impuestos, sean estas anuales, provisionales, semestrales, trimestrales, mensuales o de cualquier otro tipo, así como también de los artículos 17-D (diecisiete



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					"D)", 19 (diecinueve) y 19 A (diecinueve "A") del Código Fiscal de la Federación, con toda autoridad especial o general, que requieran cláusulas especiales de conformidad con la ley, teniendo la facultad especialmente para solicitar, modificar o cancelar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), tramitar la firma electrónica avanzada (FIEL) de la Sociedad y cualquier certificación, modificación o renovación de la misma o cualquier otro trámite en relación con la misma que llegue a ser necesario. Este poder se entenderá conferido para todos los efectos pertinentes correspondientes, así como para presentar documentos de forma digital y presencial ante las autoridades y entidades correspondientes. --- Así también los Apoderados podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, entidades y dependencias ya sean federales, estatales o municipales así como organismos descentralizados, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D (SADM), así como los servicios de agua y drenaje de los demás Estados de la República Mexicana, Secretarías de Desarrollo Urbano, Secretarías de Desarrollo Sustentable, Secretarías de Obras Públicas, los Registros Públicos de la Propiedad y el Comercio de todos los Estados de la República Mexicana, Direcciones de Catastro de todos los Estados de la República Mexicana y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección,



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					delegación u oficina, ya sean federales, estatales o municipales, quedando facultados los Apoderados para presentar, solicitar, recibir y firmar toda clase de documentación, así como para realizar cualquier gestión que sea necesaria y requerida para el cumplimiento del presente mandato. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez con RFC GAMH700908MC0, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer con RFC CAAR881219S75, Mayra Isela Banda Ojeda con RFC BAOM760624NG2, Cristóbal Ruelas Castro con RFC RUCC730709LL7, Juana Magdalena Alanís Garza con RFC AAGJ780516FJ6, Francisco Rafael Hernández Almaguer con RFC HEAF841117KA1, Mayra Alejandra Salazar Durón con RFC SADM881204BH2, Celsa Guadalupe Ramírez Velázquez con RFC RAVC8811272T1, Jonathan Missael Martínez Galván con RFC MAGJ900828S8A, Ahide Marlene Pérez García con RFC PEGA8902144Y4, Nidia Alejandra Juárez Oviedo con RFC JUON930902B66, Lilibeth Gisol Mariscal Martínez con RFC MAML901105KR1, Leonardo Daniel Silva Negroe con RFC SINL811204CT9, Griselda Belmares Coronado con RFC BECG941125AG4.



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
CRISTOBAL	RUELAS	CASTRO	RUCC730709LL7	APODERADO	PODER GENERAL CAMBIARIO, para emitir, otorgar, aceptar, avalar, librar, endosar y en general negociar, operar y administrar todo tipo de títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9º (nueve) fracción I y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para celebrar todo tipo de operaciones de crédito de conformidad con el Título II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales, pudiendo conferir representación en términos del artículo 9º (nueve) fracción II de la referida Ley. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván y Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL PARA APERTURA Y DISPOSICIÓN DE CUENTAS DE CHEQUES Y DE INVERSIÓN, en los términos de lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como lo establecido en los artículos 9° (nueve) fracción I, 85 (ochenta y cinco) y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para representar a la Sociedad, con facultades para efectuar aperturas, modificaciones, cancelaciones y disposiciones en todo tipo de cuentas bancarias e inversión con cualquier Institución de Crédito legalmente establecida en la República Mexicana o en el Extranjero, incluyendo facultades para administrar las cuentas de la sociedad, efectuar transferencias, así como facultades para suscribir títulos de crédito de los denominados cheques. En términos del artículo 9° (nueve) fracción II de la referida Ley, los Apoderados designados podrán conferir representación y por ende nombrar a otras personas a efecto de administrar las cuentas de la Sociedad, efectúen transferencias, así como suscribir títulos de crédito de los denominados cheques, las personas autorizadas en todo momento deberán actuar conjuntamente con cualquiera de los Apoderados designados, o bien, conjuntamente cualquiera dos de las personas autorizadas. Este Poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Horacio Garza Martínez, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para administrar todos los bienes, activos y patrimonio en general de la Sociedad y representarla con las más amplias facultades, de conformidad con lo establecido con el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo facultades para revocar y delegar poderes generales y especiales. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "B" en este párrafo indicado, señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván y Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieren poder o cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código civil para el Estado de nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales, Fiscales de los Municipios, de los Estados, del Distrito Federal o de la Federación, así como ante todo tipo de Autoridades, ya sea nacionales, extranjeras o supranacionales, incluyendo del ramo Administrativo, Judicial, Laboral, Fiscal o de cualquier otra índole, e inclusive en métodos alternos de resolución de controversias o disputas, con el Poder más amplio para Pleitos y cobranzas, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa facultades para contestar las demandas y reconveniones que se interpongan en contra de la poderdante, oponer todo tipo de excepciones, incluyendo dilatorias y perentorias, rendir toda clase de pruebas, interponer escritos, tener acceso a los expedientes a cargo de la poderdante, señalar bienes para embargo, desistirse o promover el Juicio de Amparo y similares en cualquier otra jurisdicción, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos, ya sean judiciales o administrativos, apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar con causa o sin ella, comparecer a posturas y remates pudiendo efectuar las pujas necesarias y adjudicarse todo tipo de bienes a nombre de su mandante, consentir sentencias, otorgar fianzas, recibir pagos y extender los recibos correspondientes, transigir y comprometer en árbitros, reconocer y objetar firmas y todo tipo de documentos, renunciar al fuero domiciliario, presentar denuncias y querellas ante Autoridades Investigadoras



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					o Penales, sean estas Estatales o Federales, así como desistirse y extender el perdón respecto de las mismas cuando proceda, constituirse como parte coadyuvante del Ministerio Público, así como exigir y recibir en su caso el pago de la reparación del daño proveniente del delito o delitos que resulten, promover y presentar juicios, contestaciones y escritos ante todo tipo de Autoridades, incluyendo del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales, con la única limitación en el sentido de que los apoderados designados no podrán iniciar o instaurar acciones en contra de Partes Relacionadas. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Mayra Isela Banda Ojeda, Francisco Rafael Hernández Almaguer, Nidia Alejandra Juárez Oviedo, Ahide Marlene Pérez García, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL PARA ACTOS LABORALES, para representar a la Sociedad en juicios o procedimientos laborales, en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 590-E (quinientos noventa guión E), 684 guión A, B, C, D y E (seiscientos ochenta y cuatro guión A, B, C, D, y E), 685 Bis (seiscientos ochenta y cinco bis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 739 (setecientos treinta y nueve), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 guion A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K (ochocientos setenta y tres guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo vigente, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. El Apoderado representará a la Sociedad ante el Tribunal del Poder Judicial de la Federación, Tribunal de las Entidades Federativas, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centro de Conciliación de las Entidades Federativas, Centro de Conciliación en materia local, es decir ante todos los Tribunales, Juzgados y/o ante cualquier autoridad u organismo en materia laboral ya sea federal o local; como representante legal patronal y apoderado general, podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para actuar en todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar sus facultades ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales, contará con la representación legal de la Sociedad para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representante legal de la Sociedad, podrá señalar domicilios para oír y recibir notificaciones, podrá comparecer con la representación legal



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					bastante y suficiente, en toda clase de juicios o procedimientos de trabajo individuales o colectivos, que se tramiten antes cualesquier autoridad, para acudir a la audiencia preliminar, audiencia de juicio, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, oponer excepciones, ofrecer pruebas, ofrecer reinstalaciones, presentar recursos de cualquier naturaleza incluyendo Juicio de Amparo, pudiendo comparecer a éste como promovente o terceros perjudicados; asimismo se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, para llegar a arreglos conciliatorios, celebrar transacciones y tomar toda clase de decisiones para negociar, suscribir y celebrar convenios laborales judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios laborales, en especial para comparecer al Procedimiento de Conciliación Prejudicial, Audiencia Preliminar, Audiencia de Juicio, y en todo procedimiento y/o juicio laboral que se tramite ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo, por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos. En general, obligar a la Sociedad en materia laboral, tanto en



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					procedimientos individuales o colectivos, ante cualquier autoridad laboral y organismo de seguridad social, en todo aquello que compete a la administración, según lo establece los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 590-E (quinientos noventa guión E), 684 guión A, B, C, D y E (seiscientos ochenta y cuatro guión A, B, C, D, y E)), 685 Bis (seiscientos ochenta y cinco bis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 739 (setecientos treinta y nueve), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K (ochocientos setenta y tres guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo vigente. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Mayra Isela Banda Ojeda, Francisco Rafael Hernández Almaguer, Nidia Alejandra Juárez Oviedo, Ahide Marlene Pérez García, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para ejecutar actos de administración, de conformidad con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					civiles de todas y cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus Administraciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la Administración General de Grandes Contribuyentes y/o su Administración General Jurídica de Ingresos y/o su Administración General de Auditoría Fiscal Federal y/o su Administración General de Recaudación, así como para poder llevar a cabo en nombre de la Sociedad mandante todos los trámites necesarios o convenientes ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Ahorro para el Retiro, Secretaría de Economía, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Secretarías de Finanzas, Secretarías de la Tesorería, Institutos, Comisiones, Procuradurías y Fideicomisos, y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina de naturaleza tributaria o administrativa, ya sean éstas de carácter estatal, federal o municipal, teniendo la facultad especialmente para presentar, firmar, recibir y notificar en nombre de la Sociedad, toda clase de declaraciones, avisos y solicitudes fiscales o administrativas. Por en cuanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, los apoderados estarán facultados para presentar,



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					tramitar y firmar, incluyendo en forma enunciativa más no limitativamente, las declaraciones del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado y cualquier otro impuesto federal, estatal o municipal, así como para solicitar las devoluciones de contribuciones e impuestos, sean estas anuales, provisionales, semestrales, trimestrales, mensuales o de cualquier otro tipo, así como también de los artículos 17-D (diecisiete "D"), 19 (diecinueve) y 19 A (diecinueve "A") del Código Fiscal de la Federación, con toda autoridad especial o general, que requieran cláusulas especiales de conformidad con la ley, teniendo la facultad especialmente para solicitar, modificar o cancelar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), tramitar la firma electrónica avanzada (FIEL) de la Sociedad y cualquier certificación, modificación o renovación de la misma o cualquier otro trámite en relación con la misma que llegue a ser necesario. Este poder se entenderá conferido para todos los efectos pertinentes correspondientes, así como para presentar documentos de forma digital y presencial ante las autoridades y entidades correspondientes. --- Así también los Apoderados podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, entidades y dependencias ya sean federales, estatales o municipales así como organismos descentralizados, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D (SADM), así como los



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					servicios de agua y drenaje de los demás Estados de la República Mexicana, Secretarías de Desarrollo Urbano, Secretarías de Desarrollo Sustentable, Secretarías de Obras Públicas, los Registros Públicos de la Propiedad y el Comercio de todos los Estados de la República Mexicana, Direcciones de Catastro de todos los Estados de la República Mexicana y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina, ya sean federales, estatales o municipales, quedando facultados los Apoderados para presentar, solicitar, recibir y firmar toda clase de documentación, así como para realizar cualquier gestión que sea necesaria y requerida para el cumplimiento del presente mandato. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez con RFC GAMH700908MC0, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer con RFC CAAR881219S75, Mayra Isela Banda Ojeda con RFC BAOM760624NG2, Cristóbal Ruelas Castro con RFC RUCC730709LL7, Juana Magdalena Alanís Garza con RFC AAGJ780516FJ6, Francisco Rafael Hernández Almaguer con RFC HEAF841117KA1, Mayra Alejandra Salazar Durón con RFC SADM881204BH2, Celsa Guadalupe Ramírez Velázquez con RFC RAVC8811272T1, Jonathan Missael Martínez Galván con RFC MAGJ900828S8A, Ahide Marlene Pérez García con RFC PEGA8902144Y4, Nidia Alejandra Juárez Oviedo con RFC JUON930902B66, Lilibeth Gisol Mariscal Martínez con RFC MAML901105KR1, Leonardo Daniel Silva Negroe con RFC SINL811204CT9, Griselda Belmares Coronado con



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					RFC BECG941125AG4.



Asamblea

2025001078490018

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JONATHAN MISSAEL	MARTINEZ	GALVAN	MAGJ900828S8A	APODERADO	PODER GENERAL CAMBIARIO, para emitir, otorgar, aceptar, avalar, librar, endosar y en general negociar, operar y administrar todo tipo de títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9º (nueve) fracción I y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para celebrar todo tipo de operaciones de crédito de conformidad con el Título II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales, pudiendo conferir representación en términos del artículo 9º (nueve) fracción II de la referida Ley. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván y Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL PARA APERTURA Y DISPOSICIÓN DE CUENTAS DE CHEQUES Y DE INVERSIÓN, en los términos de lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como lo establecido en los artículos 9° (nueve) fracción I, 85 (ochenta y cinco) y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para representar a la Sociedad, con facultades para efectuar aperturas, modificaciones, cancelaciones y disposiciones en todo tipo de cuentas bancarias e inversión con cualquier Institución de Crédito legalmente establecida en la República Mexicana o en el Extranjero, incluyendo facultades para administrar las cuentas de la sociedad, efectuar transferencias, así como facultades para suscribir títulos de crédito de los denominados cheques. En términos del artículo 9° (nueve) fracción II de la referida Ley, los Apoderados designados podrán conferir representación y por ende nombrar a otras personas a efecto de administrar las cuentas de la Sociedad, efectúen transferencias, así como suscribir títulos de crédito de los denominados cheques, las personas autorizadas en todo momento deberán actuar conjuntamente con cualquiera de los Apoderados designados, o bien, conjuntamente cualquiera dos de las personas autorizadas. Este Poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Horacio Garza Martínez, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para administrar todos los bienes, activos y patrimonio en general de la Sociedad y representarla con las más amplias facultades, de conformidad con lo establecido con el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo facultades para revocar y delegar poderes generales y especiales. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "B" en este párrafo indicado, señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván y Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieren poder o cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código civil para el Estado de nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales, Fiscales de los Municipios, de los Estados, del Distrito Federal o de la Federación, así como ante todo tipo de Autoridades, ya sea nacionales, extranjeras o supranacionales, incluyendo del ramo Administrativo, Judicial, Laboral, Fiscal o de cualquier otra índole, e inclusive en métodos alternos de resolución de controversias o disputas, con el Poder más amplio para Pleitos y cobranzas, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa facultades para contestar las demandas y reconveniones que se interpongan en contra de la poderdante, oponer todo tipo de excepciones, incluyendo dilatorias y perentorias, rendir toda clase de pruebas, interponer escritos, tener acceso a los expedientes a cargo de la poderdante, señalar bienes para embargo, desistirse o promover el Juicio de Amparo y similares en cualquier otra jurisdicción, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos, ya sean judiciales o administrativos, apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar con causa o sin ella, comparecer a posturas y remates pudiendo efectuar las pujas necesarias y adjudicarse todo tipo de bienes a nombre de su mandante, consentir sentencias, otorgar fianzas, recibir pagos y extender los recibos correspondientes, transigir y comprometer en árbitros, reconocer y objetar firmas y todo tipo de documentos, renunciar al fuero domiciliario, presentar denuncias y querellas ante Autoridades Investigadoras



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					o Penales, sean estas Estatales o Federales, así como desistirse y extender el perdón respecto de las mismas cuando proceda, constituirse como parte coadyuvante del Ministerio Público, así como exigir y recibir en su caso el pago de la reparación del daño proveniente del delito o delitos que resulten, promover y presentar juicios, contestaciones y escritos ante todo tipo de Autoridades, incluyendo del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales, con la única limitación en el sentido de que los apoderados designados no podrán iniciar o instaurar acciones en contra de Partes Relacionadas. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Mayra Isela Banda Ojeda, Francisco Rafael Hernández Almaguer, Nidia Alejandra Juárez Oviedo, Ahide Marlene Pérez García, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL PARA ACTOS LABORALES, para representar a la Sociedad en juicios o procedimientos laborales, en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 590-E (quinientos noventa guión E), 684 guión A, B, C, D y E (seiscientos ochenta y cuatro guión A, B, C, D, y E), 685 Bis (seiscientos ochenta y cinco bis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 739 (setecientos treinta y nueve), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 guion A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K (ochocientos setenta y tres guión A, B, C, D, E, F, G, H, I,J, K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo vigente, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. El Apoderado representará a la Sociedad ante el Tribunal del Poder Judicial de la Federación, Tribunal de las Entidades Federativas, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centro de Conciliación de las Entidades Federativas, Centro de Conciliación en materia local, es decir ante todos los Tribunales, Juzgados y/o ante cualquier autoridad u organismo en materia laboral ya sea federal o local; como representante legal patronal y apoderado general, podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para actuar en todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar sus facultades ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales, contará con la representación legal de la Sociedad para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representante legal de la Sociedad, podrá señalar domicilios para oír y recibir notificaciones, podrá comparecer con la representación legal



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					bastante y suficiente, en toda clase de juicios o procedimientos de trabajo individuales o colectivos, que se tramiten antes cualesquier autoridad, para acudir a la audiencia preliminar, audiencia de juicio, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, oponer excepciones, ofrecer pruebas, ofrecer reinstalaciones, presentar recursos de cualquier naturaleza incluyendo Juicio de Amparo, pudiendo comparecer a éste como promovente o terceros perjudicados; asimismo se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, para llegar a arreglos conciliatorios, celebrar transacciones y tomar toda clase de decisiones para negociar, suscribir y celebrar convenios laborales judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios laborales, en especial para comparecer al Procedimiento de Conciliación Prejudicial, Audiencia Preliminar, Audiencia de Juicio, y en todo procedimiento y/o juicio laboral que se tramite ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo, por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos. En general, obligar a la Sociedad en materia laboral, tanto en



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					procedimientos individuales o colectivos, ante cualquier autoridad laboral y organismo de seguridad social, en todo aquello que compete a la administración, según lo establece los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 590-E (quinientos noventa guión E), 684 guión A, B, C, D y E (seiscientos ochenta y cuatro guión A, B, C, D, y E)), 685 Bis (seiscientos ochenta y cinco bis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 739 (setecientos treinta y nueve), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K (ochocientos setenta y tres guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo vigente. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Mayra Isela Banda Ojeda, Francisco Rafael Hernández Almaguer, Nidia Alejandra Juárez Oviedo, Ahide Marlene Pérez García, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para ejecutar actos de administración, de conformidad con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					civiles de todas y cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus Administraciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la Administración General de Grandes Contribuyentes y/o su Administración General Jurídica de Ingresos y/o su Administración General de Auditoría Fiscal Federal y/o su Administración General de Recaudación, así como para poder llevar a cabo en nombre de la Sociedad mandante todos los trámites necesarios o convenientes ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Ahorro para el Retiro, Secretaría de Economía, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Secretarías de Finanzas, Secretarías de la Tesorería, Institutos, Comisiones, Procuradurías y Fideicomisos, y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina de naturaleza tributaria o administrativa, ya sean éstas de carácter estatal, federal o municipal, teniendo la facultad especialmente para presentar, firmar, recibir y notificar en nombre de la Sociedad, toda clase de declaraciones, avisos y solicitudes fiscales o administrativas. Por en cuanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, los apoderados estarán facultados para presentar,



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					tramitar y firmar, incluyendo en forma enunciativa más no limitativamente, las declaraciones del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado y cualquier otro impuesto federal, estatal o municipal, así como para solicitar las devoluciones de contribuciones e impuestos, sean estas anuales, provisionales, semestrales, trimestrales, mensuales o de cualquier otro tipo, así como también de los artículos 17-D (diecisiete "D"), 19 (diecinueve) y 19 A (diecinueve "A") del Código Fiscal de la Federación, con toda autoridad especial o general, que requieran cláusulas especiales de conformidad con la ley, teniendo la facultad especialmente para solicitar, modificar o cancelar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), tramitar la firma electrónica avanzada (FIEL) de la Sociedad y cualquier certificación, modificación o renovación de la misma o cualquier otro trámite en relación con la misma que llegue a ser necesario. Este poder se entenderá conferido para todos los efectos pertinentes correspondientes, así como para presentar documentos de forma digital y presencial ante las autoridades y entidades correspondientes. --- Así también los Apoderados podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, entidades y dependencias ya sean federales, estatales o municipales así como organismos descentralizados, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D (SADM), así como los



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					servicios de agua y drenaje de los demás Estados de la República Mexicana, Secretarías de Desarrollo Urbano, Secretarías de Desarrollo Sustentable, Secretarías de Obras Públicas, los Registros Públicos de la Propiedad y el Comercio de todos los Estados de la República Mexicana, Direcciones de Catastro de todos los Estados de la República Mexicana y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina, ya sean federales, estatales o municipales, quedando facultados los Apoderados para presentar, solicitar, recibir y firmar toda clase de documentación, así como para realizar cualquier gestión que sea necesaria y requerida para el cumplimiento del presente mandato. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez con RFC GAMH700908MC0, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer con RFC CAAR881219S75, Mayra Isela Banda Ojeda con RFC BAOM760624NG2, Cristóbal Ruelas Castro con RFC RUCC730709LL7, Juana Magdalena Alanís Garza con RFC AAGJ780516FJ6, Francisco Rafael Hernández Almaguer con RFC HEAF841117KA1, Mayra Alejandra Salazar Durón con RFC SADM881204BH2, Celsa Guadalupe Ramírez Velázquez con RFC RAVC8811272T1, Jonathan Missael Martínez Galván con RFC MAGJ900828S8A, Ahide Marlene Pérez García con RFC PEGA8902144Y4, Nidia Alejandra Juárez Oviedo con RFC JUON930902B66, Lilibeth Gisol Mariscal Martínez con RFC MAML901105KR1, Leonardo Daniel Silva Negroe con RFC SINL811204CT9, Griselda Belmares Coronado con



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					RFC BECG941125AG4.



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
LEONARDO DANIEL	SILVA	NEGROE	SINL811204CT9	APODERADO	PODER GENERAL CAMBIARIO, para emitir, otorgar, aceptar, avalar, librar, endosar y en general negociar, operar y administrar todo tipo de títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9º (nueve) fracción I y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para celebrar todo tipo de operaciones de crédito de conformidad con el Título II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales, pudiendo conferir representación en términos del artículo 9º (nueve) fracción II de la referida Ley. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván y Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL PARA APERTURA Y DISPOSICIÓN DE CUENTAS DE CHEQUES Y DE INVERSIÓN, en los términos de lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como lo establecido en los artículos 9° (nueve) fracción I, 85 (ochenta y cinco) y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para representar a la Sociedad, con facultades para efectuar aperturas, modificaciones, cancelaciones y disposiciones en todo tipo de cuentas bancarias e inversión con cualquier Institución de Crédito legalmente establecida en la República Mexicana o en el Extranjero, incluyendo facultades para administrar las cuentas de la sociedad, efectuar transferencias, así como facultades para suscribir títulos de crédito de los denominados cheques. En términos del artículo 9° (nueve) fracción II de la referida Ley, los Apoderados designados podrán conferir representación y por ende nombrar a otras personas a efecto de administrar las cuentas de la Sociedad, efectúen transferencias, así como suscribir títulos de crédito de los denominados cheques, las personas autorizadas en todo momento deberán actuar conjuntamente con cualquiera de los Apoderados designados, o bien, conjuntamente cualquiera dos de las personas autorizadas. Este Poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Horacio Garza Martínez, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para administrar todos los bienes, activos y patrimonio en general de la Sociedad y representarla con las más amplias facultades, de conformidad con lo establecido con el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo facultades para revocar y delegar poderes generales y especiales. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "B" en este párrafo indicado, señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván y Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieren poder o cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código civil para el Estado de nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales, Fiscales de los Municipios, de los Estados, del Distrito Federal o de la Federación, así como ante todo tipo de Autoridades, ya sea nacionales, extranjeras o supranacionales, incluyendo del ramo Administrativo, Judicial, Laboral, Fiscal o de cualquier otra índole, e inclusive en métodos alternos de resolución de controversias o disputas, con el Poder más amplio para Pleitos y cobranzas, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa facultades para contestar las demandas y reconveniones que se interpongan en contra de la poderdante, oponer todo tipo de excepciones, incluyendo dilatorias y perentorias, rendir toda clase de pruebas, interponer escritos, tener acceso a los expedientes a cargo de la poderdante, señalar bienes para embargo, desistirse o promover el Juicio de Amparo y similares en cualquier otra jurisdicción, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos, ya sean judiciales o administrativos, apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar con causa o sin ella, comparecer a posturas y remates pudiendo efectuar las pujas necesarias y adjudicarse todo tipo de bienes a nombre de su mandante, consentir sentencias, otorgar fianzas, recibir pagos y extender los recibos correspondientes, transigir y comprometer en árbitros, reconocer y objetar firmas y todo tipo de documentos, renunciar al fuero domiciliario, presentar denuncias y querellas ante Autoridades Investigadoras



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					o Penales, sean estas Estatales o Federales, así como desistirse y extender el perdón respecto de las mismas cuando proceda, constituirse como parte coadyuvante del Ministerio Público, así como exigir y recibir en su caso el pago de la reparación del daño proveniente del delito o delitos que resulten, promover y presentar juicios, contestaciones y escritos ante todo tipo de Autoridades, incluyendo del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales, con la única limitación en el sentido de que los apoderados designados no podrán iniciar o instaurar acciones en contra de Partes Relacionadas. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Mayra Isela Banda Ojeda, Francisco Rafael Hernández Almaguer, Nidia Alejandra Juárez Oviedo, Ahide Marlene Pérez García, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL PARA ACTOS LABORALES, para representar a la Sociedad en juicios o procedimientos laborales, en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 590-E (quinientos noventa guión E), 684 guión A, B, C, D y E (seiscientos ochenta y cuatro guión A, B, C, D, y E), 685 Bis (seiscientos ochenta y cinco bis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 739 (setecientos treinta y nueve), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 guion A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K (ochocientos setenta y tres guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo vigente, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. El Apoderado representará a la Sociedad ante el Tribunal del Poder Judicial de la Federación, Tribunal de las Entidades Federativas, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centro de Conciliación de las Entidades Federativas, Centro de Conciliación en materia local, es decir ante todos los Tribunales, Juzgados y/o ante cualquier autoridad u organismo en materia laboral ya sea federal o local; como representante legal patronal y apoderado general, podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para actuar en todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar sus facultades ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales, contará con la representación legal de la Sociedad para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representante legal de la Sociedad, podrá señalar domicilios para oír y recibir notificaciones, podrá comparecer con la representación legal



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					bastante y suficiente, en toda clase de juicios o procedimientos de trabajo individuales o colectivos, que se tramiten antes cualesquier autoridad, para acudir a la audiencia preliminar, audiencia de juicio, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, oponer excepciones, ofrecer pruebas, ofrecer reinstalaciones, presentar recursos de cualquier naturaleza incluyendo Juicio de Amparo, pudiendo comparecer a éste como promovente o terceros perjudicados; asimismo se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, para llegar a arreglos conciliatorios, celebrar transacciones y tomar toda clase de decisiones para negociar, suscribir y celebrar convenios laborales judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios laborales, en especial para comparecer al Procedimiento de Conciliación Prejudicial, Audiencia Preliminar, Audiencia de Juicio, y en todo procedimiento y/o juicio laboral que se tramite ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo, por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos. En general, obligar a la Sociedad en materia laboral, tanto en



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					procedimientos individuales o colectivos, ante cualquier autoridad laboral y organismo de seguridad social, en todo aquello que compete a la administración, según lo establece los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 590-E (quinientos noventa guión E), 684 guión A, B, C, D y E (seiscientos ochenta y cuatro guión A, B, C, D, y E)), 685 Bis (seiscientos ochenta y cinco bis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 739 (setecientos treinta y nueve), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K (ochocientos setenta y tres guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo vigente. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Mayra Isela Banda Ojeda, Francisco Rafael Hernández Almaguer, Nidia Alejandra Juárez Oviedo, Ahide Marlene Pérez García, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para ejecutar actos de administración, de conformidad con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					civiles de todas y cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus Administraciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la Administración General de Grandes Contribuyentes y/o su Administración General Jurídica de Ingresos y/o su Administración General de Auditoría Fiscal Federal y/o su Administración General de Recaudación, así como para poder llevar a cabo en nombre de la Sociedad mandante todos los trámites necesarios o convenientes ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Ahorro para el Retiro, Secretaría de Economía, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Secretarías de Finanzas, Secretarías de la Tesorería, Institutos, Comisiones, Procuradurías y Fideicomisos, y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina de naturaleza tributaria o administrativa, ya sean éstas de carácter estatal, federal o municipal, teniendo la facultad especialmente para presentar, firmar, recibir y notificar en nombre de la Sociedad, toda clase de declaraciones, avisos y solicitudes fiscales o administrativas. Por en cuanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, los apoderados estarán facultados para presentar,



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					tramitar y firmar, incluyendo en forma enunciativa más no limitativamente, las declaraciones del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado y cualquier otro impuesto federal, estatal o municipal, así como para solicitar las devoluciones de contribuciones e impuestos, sean estas anuales, provisionales, semestrales, trimestrales, mensuales o de cualquier otro tipo, así como también de los artículos 17-D (diecisiete "D"), 19 (diecinueve) y 19 A (diecinueve "A") del Código Fiscal de la Federación, con toda autoridad especial o general, que requieran cláusulas especiales de conformidad con la ley, teniendo la facultad especialmente para solicitar, modificar o cancelar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), tramitar la firma electrónica avanzada (FIEL) de la Sociedad y cualquier certificación, modificación o renovación de la misma o cualquier otro trámite en relación con la misma que llegue a ser necesario. Este poder se entenderá conferido para todos los efectos pertinentes correspondientes, así como para presentar documentos de forma digital y presencial ante las autoridades y entidades correspondientes. --- Así también los Apoderados podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, entidades y dependencias ya sean federales, estatales o municipales así como organismos descentralizados, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D (SADM), así como los



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					servicios de agua y drenaje de los demás Estados de la República Mexicana, Secretarías de Desarrollo Urbano, Secretarías de Desarrollo Sustentable, Secretarías de Obras Públicas, los Registros Públicos de la Propiedad y el Comercio de todos los Estados de la República Mexicana, Direcciones de Catastro de todos los Estados de la República Mexicana y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina, ya sean federales, estatales o municipales, quedando facultados los Apoderados para presentar, solicitar, recibir y firmar toda clase de documentación, así como para realizar cualquier gestión que sea necesaria y requerida para el cumplimiento del presente mandato. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez con RFC GAMH700908MC0, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer con RFC CAAR881219S75, Mayra Isela Banda Ojeda con RFC BAOM760624NG2, Cristóbal Ruelas Castro con RFC RUCC730709LL7, Juana Magdalena Alanís Garza con RFC AAGJ780516FJ6, Francisco Rafael Hernández Almaguer con RFC HEAF841117KA1, Mayra Alejandra Salazar Durón con RFC SADM881204BH2, Celsa Guadalupe Ramírez Velázquez con RFC RAVC8811272T1, Jonathan Missael Martínez Galván con RFC MAGJ900828S8A, Ahide Marlene Pérez García con RFC PEGA8902144Y4, Nidia Alejandra Juárez Oviedo con RFC JUON930902B66, Lilibeth Gisol Mariscal Martínez con RFC MAML901105KR1, Leonardo Daniel Silva Negroe con RFC SINL811204CT9, Griselda Belmares Coronado con



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					RFC BECG941125AG4.



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MAYRA ISELA	BANDA	OJEDA	BAOM760624NG2	APODERADO	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieren poder o cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código civil para el Estado de nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales, Fiscales de los Municipios, de los Estados, del Distrito Federal o de la Federación, así como ante todo tipo de Autoridades, ya sea nacionales, extranjeras o supranacionales, incluyendo del ramo Administrativo, Judicial, Laboral, Fiscal o de cualquier otra índole, e inclusive en métodos alternos de resolución de controversias o disputas, con el Poder más amplio para Pleitos y cobranzas, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa facultades para contestar las demandas y reconvenciones que se interpongan en contra de la poderdante, oponer todo tipo de excepciones, incluyendo dilatorias y perentorias, rendir toda clase de pruebas, interponer escritos, tener acceso a los expedientes a cargo de la poderdante, señalar bienes para embargo, desistirse o promover el Juicio de Amparo y similares en cualquier otra jurisdicción, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos, ya sean judiciales o administrativos, apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar con causa o sin ella, comparecer a posturas y remates pudiendo efectuar las pujas necesarias y adjudicarse



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					todo tipo de bienes a nombre de su mandante, consentir sentencias, otorgar fianzas, recibir pagos y extender los recibos correspondientes, transigir y comprometer en árbitros, reconocer y objetar firmas y todo tipo de documentos, renunciar al fuero domiciliario, presentar denuncias y querellas ante Autoridades Investigadoras o Penales, sean estas Estatales o Federales, así como desistirse y extender el perdón respecto de las mismas cuando proceda, constituirse como parte coadyuvante del Ministerio Público, así como exigir y recibir en su caso el pago de la reparación del daño proveniente del delito o delitos que resulten, promover y presentar juicios, contestaciones y escritos ante todo tipo de Autoridades, incluyendo del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales, con la única limitación en el sentido de que los apoderados designados no podrán iniciar o instaurar acciones en contra de Partes Relacionadas. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Mayra Isela Banda Ojeda, Francisco Rafael Hernández Almaguer, Nidia Alejandra Juárez Oviedo, Ahide Marlene Pérez García, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL PARA ACTOS LABORALES, para representar a la Sociedad en juicios o procedimientos laborales, en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					(once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 590-E (quinientos noventa guión E), 684 guión A, B, C, D y E (seiscientos ochenta y cuatro guión A, B, C, D, y E), 685 Bis (seiscientos ochenta y cinco bis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 739 (setecientos treinta y nueve), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K (ochocientos setenta y tres guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo vigente, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. El Apoderado representará a la Sociedad ante el Tribunal del Poder Judicial de la Federación, Tribunal de las Entidades Federativas, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centro de Conciliación de las Entidades Federativas, Centro de Conciliación en materia local, es decir ante todos los Tribunales, Juzgados y/o ante cualquier autoridad u organismo en materia laboral ya sea federal o local; como representante legal patronal y apoderado general, podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para actuar en todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar sus facultades ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales, contará con la representación legal de la Sociedad para todos



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representante legal de la Sociedad, podrá señalar domicilios para oír y recibir notificaciones, podrá comparecer con la representación legal bastante y suficiente, en toda clase de juicios o procedimientos de trabajo individuales o colectivos, que se tramiten antes cualesquier autoridad, para acudir a la audiencia preliminar, audiencia de juicio, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, oponer excepciones, ofrecer pruebas, ofrecer reinstalaciones, presentar recursos de cualquier naturaleza incluyendo Juicio de Amparo, pudiendo comparecer a éste como promovente o terceros perjudicados; asimismo se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, para llegar a arreglos conciliatorios, celebrar transacciones y tomar toda clase de decisiones para negociar, suscribir y celebrar convenios laborales judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios laborales, en especial para comparecer al Procedimiento de Conciliación Prejudicial, Audiencia Preliminar, Audiencia de Juicio, y en todo procedimiento y/o juicio laboral que se tramite ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo, por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos. En general, obligar a la Sociedad en materia laboral, tanto en procedimientos individuales o colectivos, ante cualquier autoridad laboral y organismo de seguridad social, en todo aquello que competa a la administración, según lo establece los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 590-E (quinientos noventa guión E), 684 guión A, B, C, D y E (seiscientos ochenta y cuatro guión A, B, C, D, y E)), 685 Bis (seiscientos ochenta y cinco bis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 739 (setecientos treinta y nueve), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K (ochocientos setenta y tres guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo vigente. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Mayra Isela Banda Ojeda, Francisco Rafael Hernández Almaguer, Nidia Alejandra Juárez Oviedo, Ahide Marlene Pérez García, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados en este párrafo indicados, actuando



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. VIII. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para ejecutar actos de administración, de conformidad con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de todas y cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus Administraciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la Administración General de Grandes Contribuyentes y/o su Administración General Jurídica de Ingresos y/o su Administración General de Auditoría Fiscal Federal y/o su Administración General de Recaudación, así como para poder llevar a cabo en nombre de la Sociedad mandante todos los trámites necesarios o convenientes ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Ahorro para el Retiro, Secretaría de Economía, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Secretarías de Finanzas, Secretarías de la Tesorería, Institutos, Comisiones, Procuradurías y Fideicomisos, y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina de naturaleza tributaria o administrativa, ya sean éstas de carácter estatal, federal o municipal, teniendo la facultad



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					especialmente para presentar, firmar, recibir y notificar en nombre de la Sociedad, toda clase de declaraciones, avisos y solicitudes fiscales o administrativas. Por en cuanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, los apoderados estarán facultados para presentar, tramitar y firmar, incluyendo en forma enunciativa más no limitativamente, las declaraciones del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado y cualquier otro impuesto federal, estatal o municipal, así como para solicitar las devoluciones de contribuciones e impuestos, sean estas anuales, provisionales, semestrales, trimestrales, mensuales o de cualquier otro tipo, así como también de los artículos 17-D (diecisiete "D"), 19 (diecinueve) y 19 A (diecinueve "A") del Código Fiscal de la Federación, con toda autoridad especial o general, que requieran cláusulas especiales de conformidad con la ley, teniendo la facultad especialmente para solicitar, modificar o cancelar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), tramitar la firma electrónica avanzada (FIEL) de la Sociedad y cualquier certificación, modificación o renovación de la misma o cualquier otro trámite en relación con la misma que llegue a ser necesario. Este poder se entenderá conferido para todos los efectos pertinentes correspondientes, así como para presentar documentos de forma digital y presencial ante las autoridades y entidades correspondientes. --- Así también los Apoderados podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, entidades y dependencias ya sean federales, estatales o municipales así como



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					organismos descentralizados, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D (SADM), así como los servicios de agua y drenaje de los demás Estados de la República Mexicana, Secretarías de Desarrollo Urbano, Secretarías de Desarrollo Sustentable, Secretarías de Obras Públicas, los Registros Públicos de la Propiedad y el Comercio de todos los Estados de la República Mexicana, Direcciones de Catastro de todos los Estados de la República Mexicana y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina, ya sean federales, estatales o municipales, quedando facultados los Apoderados para presentar, solicitar, recibir y firmar toda clase de documentación, así como para realizar cualquier gestión que sea necesaria y requerida para el cumplimiento del presente mandato. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez con RFC GAMH700908MC0, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer con RFC CAAR881219S75, Mayra Isela Banda Ojeda con RFC BAOM760624NG2, Cristóbal Ruelas Castro con RFC RUCC730709LL7, Juana Magdalena Alanís Garza con RFC AAGJ780516FJ6, Francisco Rafael Hernández Almaguer con RFC HEAF841117KA1, Mayra Alejandra Salazar Durón con RFC SADM881204BH2, Celsa Guadalupe Ramírez Velázquez con RFC RAVC8811272T1, Jonathan



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Missael Martínez Galván con RFC MAGJ900828S8A, Ahide Marlene Pérez García con RFC PEGA8902144Y4, Nidia Alejandra Juárez Oviedo con RFC JUON930902B66, Lilibeth Gisol Mariscal Martínez con RFC MAML901105KR1, Leonardo Daniel Silva Negroe con RFC SINL811204CT9, Griselda Belmares Coronado con RFC BECG941125AG4.



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
FRANCISCO RAFAEL	HERNANDEZ	ALMAGUER	HEAF841117KA1	APODERADO	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieren poder o cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código civil para el Estado de nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales, Fiscales de los Municipios, de los Estados, del Distrito Federal o de la Federación, así como ante todo tipo de Autoridades, ya sea nacionales, extranjeras o supranacionales, incluyendo del ramo Administrativo, Judicial, Laboral, Fiscal o de cualquier otra índole, e inclusive en métodos alternos de resolución de controversias o disputas, con el Poder más amplio para Pleitos y cobranzas, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa facultades para contestar las demandas y reconvenciones que se interpongan en contra de la poderdante, oponer todo tipo de excepciones, incluyendo dilatorias y perentorias, rendir toda clase de pruebas, interponer escritos, tener acceso a los expedientes a cargo de la poderdante, señalar bienes para embargo, desistirse o promover el Juicio de Amparo y similares en cualquier otra jurisdicción, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos, ya sean judiciales o administrativos, apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar con causa o sin ella, comparecer a posturas y remates pudiendo efectuar las pujas necesarias y adjudicarse



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					todo tipo de bienes a nombre de su mandante, consentir sentencias, otorgar fianzas, recibir pagos y extender los recibos correspondientes, transigir y comprometer en árbitros, reconocer y objetar firmas y todo tipo de documentos, renunciar al fuero domiciliario, presentar denuncias y querellas ante Autoridades Investigadoras o Penales, sean estas Estatales o Federales, así como desistirse y extender el perdón respecto de las mismas cuando proceda, constituirse como parte coadyuvante del Ministerio Público, así como exigir y recibir en su caso el pago de la reparación del daño proveniente del delito o delitos que resulten, promover y presentar juicios, contestaciones y escritos ante todo tipo de Autoridades, incluyendo del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales, con la única limitación en el sentido de que los apoderados designados no podrán iniciar o instaurar acciones en contra de Partes Relacionadas. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Mayra Isela Banda Ojeda, Francisco Rafael Hernández Almaguer, Nidia Alejandra Juárez Oviedo, Ahide Marlene Pérez García, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL PARA ACTOS LABORALES, para representar a la Sociedad en juicios o procedimientos laborales, en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					(once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 590-E (quinientos noventa guión E), 684 guión A, B, C, D y E (seiscientos ochenta y cuatro guión A, B, C, D, y E), 685 Bis (seiscientos ochenta y cinco bis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 739 (setecientos treinta y nueve), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K (ochocientos setenta y tres guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo vigente, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. El Apoderado representará a la Sociedad ante el Tribunal del Poder Judicial de la Federación, Tribunal de las Entidades Federativas, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centro de Conciliación de las Entidades Federativas, Centro de Conciliación en materia local, es decir ante todos los Tribunales, Juzgados y/o ante cualquier autoridad u organismo en materia laboral ya sea federal o local; como representante legal patronal y apoderado general, podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para actuar en todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar sus facultades ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales, contará con la representación legal de la Sociedad para todos



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representante legal de la Sociedad, podrá señalar domicilios para oír y recibir notificaciones, podrá comparecer con la representación legal bastante y suficiente, en toda clase de juicios o procedimientos de trabajo individuales o colectivos, que se tramiten antes cualesquier autoridad, para acudir a la audiencia preliminar, audiencia de juicio, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, oponer excepciones, ofrecer pruebas, ofrecer reinstalaciones, presentar recursos de cualquier naturaleza incluyendo Juicio de Amparo, pudiendo comparecer a éste como promovente o terceros perjudicados; asimismo se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, para llegar a arreglos conciliatorios, celebrar transacciones y tomar toda clase de decisiones para negociar, suscribir y celebrar convenios laborales judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios laborales, en especial para comparecer al Procedimiento de Conciliación Prejudicial, Audiencia Preliminar, Audiencia de Juicio, y en todo procedimiento y/o juicio laboral que se tramite ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo, por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos. En general, obligar a la Sociedad en materia laboral, tanto en procedimientos individuales o colectivos, ante cualquier autoridad laboral y organismo de seguridad social, en todo aquello que competa a la administración, según lo establece los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 590-E (quinientos noventa guión E), 684 guión A, B, C, D y E (seiscientos ochenta y cuatro guión A, B, C, D, y E)), 685 Bis (seiscientos ochenta y cinco bis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 739 (setecientos treinta y nueve), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K (ochocientos setenta y tres guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo vigente. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Mayra Isela Banda Ojeda, Francisco Rafael Hernández Almaguer, Nidia Alejandra Juárez Oviedo, Ahide Marlene Pérez García, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados en este párrafo indicados, actuando



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para ejecutar actos de administración, de conformidad con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de todas y cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus Administraciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la Administración General de Grandes Contribuyentes y/o su Administración General Jurídica de Ingresos y/o su Administración General de Auditoría Fiscal Federal y/o su Administración General de Recaudación, así como para poder llevar a cabo en nombre de la Sociedad mandante todos los trámites necesarios o convenientes ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Ahorro para el Retiro, Secretaría de Economía, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Secretarías de Finanzas, Secretarías de la Tesorería, Institutos, Comisiones, Procuradurías y Fideicomisos, y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina de naturaleza tributaria o administrativa, ya sean éstas de carácter estatal, federal o municipal, teniendo la facultad



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					especialmente para presentar, firmar, recibir y notificar en nombre de la Sociedad, toda clase de declaraciones, avisos y solicitudes fiscales o administrativas. Por en cuanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, los apoderados estarán facultados para presentar, tramitar y firmar, incluyendo en forma enunciativa más no limitativamente, las declaraciones del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado y cualquier otro impuesto federal, estatal o municipal, así como para solicitar las devoluciones de contribuciones e impuestos, sean estas anuales, provisionales, semestrales, trimestrales, mensuales o de cualquier otro tipo, así como también de los artículos 17-D (diecisiete "D"), 19 (diecinueve) y 19 A (diecinueve "A") del Código Fiscal de la Federación, con toda autoridad especial o general, que requieran cláusulas especiales de conformidad con la ley, teniendo la facultad especialmente para solicitar, modificar o cancelar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), tramitar la firma electrónica avanzada (FIEL) de la Sociedad y cualquier certificación, modificación o renovación de la misma o cualquier otro trámite en relación con la misma que llegue a ser necesario. Este poder se entenderá conferido para todos los efectos pertinentes correspondientes, así como para presentar documentos de forma digital y presencial ante las autoridades y entidades correspondientes. --- Así también los Apoderados podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, entidades y dependencias ya sean federales, estatales o municipales así como



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					organismos descentralizados, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D (SADM), así como los servicios de agua y drenaje de los demás Estados de la República Mexicana, Secretarías de Desarrollo Urbano, Secretarías de Desarrollo Sustentable, Secretarías de Obras Públicas, los Registros Públicos de la Propiedad y el Comercio de todos los Estados de la República Mexicana, Direcciones de Catastro de todos los Estados de la República Mexicana y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina, ya sean federales, estatales o municipales, quedando facultados los Apoderados para presentar, solicitar, recibir y firmar toda clase de documentación, así como para realizar cualquier gestión que sea necesaria y requerida para el cumplimiento del presente mandato. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez con RFC GAMH700908MC0, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer con RFC CAAR881219S75, Mayra Isela Banda Ojeda con RFC BAOM760624NG2, Cristóbal Ruelas Castro con RFC RUCC730709LL7, Juana Magdalena Alanís Garza con RFC AAGJ780516FJ6, Francisco Rafael Hernández Almaguer con RFC HEAF841117KA1, Mayra Alejandra Salazar Durón con RFC SADM881204BH2, Celsa Guadalupe Ramírez Velázquez con RFC RAVC8811272T1, Jonathan



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Missael Martínez Galván con RFC MAGJ900828S8A, Ahide Marlene Pérez García con RFC PEGA8902144Y4, Nidia Alejandra Juárez Oviedo con RFC JUON930902B66, Lilibeth Gisol Mariscal Martínez con RFC MAML901105KR1, Leonardo Daniel Silva Negroe con RFC SINL811204CT9, Griselda Belmares Coronado con RFC BECG941125AG4.



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
NIDIA ALEJANDRA	JUAREZ	OVIEDO	JUON930902B66	APODERADO	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieren poder o cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código civil para el Estado de nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales, Fiscales de los Municipios, de los Estados, del Distrito Federal o de la Federación, así como ante todo tipo de Autoridades, ya sea nacionales, extranjeras o supranacionales, incluyendo del ramo Administrativo, Judicial, Laboral, Fiscal o de cualquier otra índole, e inclusive en métodos alternos de resolución de controversias o disputas, con el Poder más amplio para Pleitos y cobranzas, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa facultades para contestar las demandas y reconvenciones que se interpongan en contra de la poderdante, oponer todo tipo de excepciones, incluyendo dilatorias y perentorias, rendir toda clase de pruebas, interponer escritos, tener acceso a los expedientes a cargo de la poderdante, señalar bienes para embargo, desistirse o promover el Juicio de Amparo y similares en cualquier otra jurisdicción, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos, ya sean judiciales o administrativos, apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar con causa o sin ella, comparecer a posturas y remates pudiendo efectuar las pujas necesarias y adjudicarse



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					todo tipo de bienes a nombre de su mandante, consentir sentencias, otorgar fianzas, recibir pagos y extender los recibos correspondientes, transigir y comprometer en árbitros, reconocer y objetar firmas y todo tipo de documentos, renunciar al fuero domiciliario, presentar denuncias y querellas ante Autoridades Investigadoras o Penales, sean estas Estatales o Federales, así como desistirse y extender el perdón respecto de las mismas cuando proceda, constituirse como parte coadyuvante del Ministerio Público, así como exigir y recibir en su caso el pago de la reparación del daño proveniente del delito o delitos que resulten, promover y presentar juicios, contestaciones y escritos ante todo tipo de Autoridades, incluyendo del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales, con la única limitación en el sentido de que los apoderados designados no podrán iniciar o instaurar acciones en contra de Partes Relacionadas. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Mayra Isela Banda Ojeda, Francisco Rafael Hernández Almaguer, Nidia Alejandra Juárez Oviedo, Ahide Marlene Pérez García, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL PARA ACTOS LABORALES, para representar a la Sociedad en juicios o procedimientos laborales, en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					(once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 590-E (quinientos noventa guión E), 684 guión A, B, C, D y E (seiscientos ochenta y cuatro guión A, B, C, D, y E), 685 Bis (seiscientos ochenta y cinco bis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 739 (setecientos treinta y nueve), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K (ochocientos setenta y tres guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo vigente, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. El Apoderado representará a la Sociedad ante el Tribunal del Poder Judicial de la Federación, Tribunal de las Entidades Federativas, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centro de Conciliación de las Entidades Federativas, Centro de Conciliación en materia local, es decir ante todos los Tribunales, Juzgados y/o ante cualquier autoridad u organismo en materia laboral ya sea federal o local; como representante legal patronal y apoderado general, podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para actuar en todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar sus facultades ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales, contará con la representación legal de la Sociedad para todos



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representante legal de la Sociedad, podrá señalar domicilios para oír y recibir notificaciones, podrá comparecer con la representación legal bastante y suficiente, en toda clase de juicios o procedimientos de trabajo individuales o colectivos, que se tramiten antes cualesquier autoridad, para acudir a la audiencia preliminar, audiencia de juicio, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, oponer excepciones, ofrecer pruebas, ofrecer reinstalaciones, presentar recursos de cualquier naturaleza incluyendo Juicio de Amparo, pudiendo comparecer a éste como promovente o terceros perjudicados; asimismo se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, para llegar a arreglos conciliatorios, celebrar transacciones y tomar toda clase de decisiones para negociar, suscribir y celebrar convenios laborales judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios laborales, en especial para comparecer al Procedimiento de Conciliación Prejudicial, Audiencia Preliminar, Audiencia de Juicio, y en todo procedimiento y/o juicio laboral que se tramite ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo, por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos. En general, obligar a la Sociedad en materia laboral, tanto en procedimientos individuales o colectivos, ante cualquier autoridad laboral y organismo de seguridad social, en todo aquello que compete a la administración, según lo establece los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 590-E (quinientos noventa guión E), 684 guión A, B, C, D y E (seiscientos ochenta y cuatro guión A, B, C, D, y E)), 685 Bis (seiscientos ochenta y cinco bis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 739 (setecientos treinta y nueve), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K (ochocientos setenta y tres guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo vigente. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Mayra Isela Banda Ojeda, Francisco Rafael Hernández Almaguer, Nidia Alejandra Juárez Oviedo, Ahide Marlene Pérez García, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados en este párrafo indicados, actuando



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para ejecutar actos de administración, de conformidad con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de todas y cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus Administraciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la Administración General de Grandes Contribuyentes y/o su Administración General Jurídica de Ingresos y/o su Administración General de Auditoría Fiscal Federal y/o su Administración General de Recaudación, así como para poder llevar a cabo en nombre de la Sociedad mandante todos los trámites necesarios o convenientes ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Ahorro para el Retiro, Secretaría de Economía, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Secretarías de Finanzas, Secretarías de la Tesorería, Institutos, Comisiones, Procuradurías y Fideicomisos, y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina de naturaleza tributaria o administrativa, ya sean éstas de carácter estatal, federal o municipal, teniendo la facultad



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					especialmente para presentar, firmar, recibir y notificar en nombre de la Sociedad, toda clase de declaraciones, avisos y solicitudes fiscales o administrativas. Por en cuanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, los apoderados estarán facultados para presentar, tramitar y firmar, incluyendo en forma enunciativa más no limitativamente, las declaraciones del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado y cualquier otro impuesto federal, estatal o municipal, así como para solicitar las devoluciones de contribuciones e impuestos, sean estas anuales, provisionales, semestrales, trimestrales, mensuales o de cualquier otro tipo, así como también de los artículos 17-D (diecisiete "D"), 19 (diecinueve) y 19 A (diecinueve "A") del Código Fiscal de la Federación, con toda autoridad especial o general, que requieran cláusulas especiales de conformidad con la ley, teniendo la facultad especialmente para solicitar, modificar o cancelar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), tramitar la firma electrónica avanzada (FIEL) de la Sociedad y cualquier certificación, modificación o renovación de la misma o cualquier otro trámite en relación con la misma que llegue a ser necesario. Este poder se entenderá conferido para todos los efectos pertinentes correspondientes, así como para presentar documentos de forma digital y presencial ante las autoridades y entidades correspondientes. --- Así también los Apoderados podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, entidades y dependencias ya sean federales, estatales o municipales así como



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					organismos descentralizados, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D (SADM), así como los servicios de agua y drenaje de los demás Estados de la República Mexicana, Secretarías de Desarrollo Urbano, Secretarías de Desarrollo Sustentable, Secretarías de Obras Públicas, los Registros Públicos de la Propiedad y el Comercio de todos los Estados de la República Mexicana, Direcciones de Catastro de todos los Estados de la República Mexicana y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina, ya sean federales, estatales o municipales, quedando facultados los Apoderados para presentar, solicitar, recibir y firmar toda clase de documentación, así como para realizar cualquier gestión que sea necesaria y requerida para el cumplimiento del presente mandato. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez con RFC GAMH700908MC0, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer con RFC CAAR881219S75, Mayra Isela Banda Ojeda con RFC BAOM760624NG2, Cristóbal Ruelas Castro con RFC RUCC730709LL7, Juana Magdalena Alanís Garza con RFC AAGJ780516FJ6, Francisco Rafael Hernández Almaguer con RFC HEAF841117KA1, Mayra Alejandra Salazar Durón con RFC SADM881204BH2, Celsa Guadalupe Ramírez Velázquez con RFC RAVC8811272T1, Jonathan



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Missael Martínez Galván con RFC MAGJ900828S8A, Ahide Marlene Pérez García con RFC PEGA8902144Y4, Nidia Alejandra Juárez Oviedo con RFC JUON930902B66, Lilibeth Gisol Mariscal Martínez con RFC MAML901105KR1, Leonardo Daniel Silva Negroe con RFC SINL811204CT9, Griselda Belmares Coronado con RFC BECG941125AG4.



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
AHIDE MARLENE	PEREZ	GARCIA	PEGA8902144Y4	APODERADO	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieren poder o cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código civil para el Estado de nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales, Fiscales de los Municipios, de los Estados, del Distrito Federal o de la Federación, así como ante todo tipo de Autoridades, ya sea nacionales, extranjeras o supranacionales, incluyendo del ramo Administrativo, Judicial, Laboral, Fiscal o de cualquier otra índole, e inclusive en métodos alternos de resolución de controversias o disputas, con el Poder más amplio para Pleitos y cobranzas, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa facultades para contestar las demandas y reconvenciones que se interpongan en contra de la poderdante, oponer todo tipo de excepciones, incluyendo dilatorias y perentorias, rendir toda clase de pruebas, interponer escritos, tener acceso a los expedientes a cargo de la poderdante, señalar bienes para embargo, desistirse o promover el Juicio de Amparo y similares en cualquier otra jurisdicción, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos, ya sean judiciales o administrativos, apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar con causa o sin ella, comparecer a posturas y remates pudiendo efectuar las pujas necesarias y adjudicarse



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					todo tipo de bienes a nombre de su mandante, consentir sentencias, otorgar fianzas, recibir pagos y extender los recibos correspondientes, transigir y comprometer en árbitros, reconocer y objetar firmas y todo tipo de documentos, renunciar al fuero domiciliario, presentar denuncias y querellas ante Autoridades Investigadoras o Penales, sean estas Estatales o Federales, así como desistirse y extender el perdón respecto de las mismas cuando proceda, constituirse como parte coadyuvante del Ministerio Público, así como exigir y recibir en su caso el pago de la reparación del daño proveniente del delito o delitos que resulten, promover y presentar juicios, contestaciones y escritos ante todo tipo de Autoridades, incluyendo del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales, con la única limitación en el sentido de que los apoderados designados no podrán iniciar o instaurar acciones en contra de Partes Relacionadas. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Mayra Isela Banda Ojeda, Francisco Rafael Hernández Almaguer, Nidia Alejandra Juárez Oviedo, Ahide Marlene Pérez García, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL PARA ACTOS LABORALES, para representar a la Sociedad en juicios o procedimientos laborales, en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					(once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 590-E (quinientos noventa guión E), 684 guión A, B, C, D y E (seiscientos ochenta y cuatro guión A, B, C, D, y E), 685 Bis (seiscientos ochenta y cinco bis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 739 (setecientos treinta y nueve), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K (ochocientos setenta y tres guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo vigente, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. El Apoderado representará a la Sociedad ante el Tribunal del Poder Judicial de la Federación, Tribunal de las Entidades Federativas, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centro de Conciliación de las Entidades Federativas, Centro de Conciliación en materia local, es decir ante todos los Tribunales, Juzgados y/o ante cualquier autoridad u organismo en materia laboral ya sea federal o local; como representante legal patronal y apoderado general, podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para actuar en todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar sus facultades ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales, contará con la representación legal de la Sociedad para todos



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representante legal de la Sociedad, podrá señalar domicilios para oír y recibir notificaciones, podrá comparecer con la representación legal bastante y suficiente, en toda clase de juicios o procedimientos de trabajo individuales o colectivos, que se tramiten antes cualesquier autoridad, para acudir a la audiencia preliminar, audiencia de juicio, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, oponer excepciones, ofrecer pruebas, ofrecer reinstalaciones, presentar recursos de cualquier naturaleza incluyendo Juicio de Amparo, pudiendo comparecer a éste como promovente o terceros perjudicados; asimismo se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, para llegar a arreglos conciliatorios, celebrar transacciones y tomar toda clase de decisiones para negociar, suscribir y celebrar convenios laborales judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios laborales, en especial para comparecer al Procedimiento de Conciliación Prejudicial, Audiencia Preliminar, Audiencia de Juicio, y en todo procedimiento y/o juicio laboral que se tramite ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo, por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos. En general, obligar a la Sociedad en materia laboral, tanto en procedimientos individuales o colectivos, ante cualquier autoridad laboral y organismo de seguridad social, en todo aquello que competa a la administración, según lo establece los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 590-E (quinientos noventa guión E), 684 guión A, B, C, D y E (seiscientos ochenta y cuatro guión A, B, C, D, y E)), 685 Bis (seiscientos ochenta y cinco bis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 739 (setecientos treinta y nueve), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K (ochocientos setenta y tres guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo vigente. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Mayra Isela Banda Ojeda, Francisco Rafael Hernández Almaguer, Nidia Alejandra Juárez Oviedo, Ahide Marlene Pérez García, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados en este párrafo indicados, actuando



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para ejecutar actos de administración, de conformidad con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de todas y cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus Administraciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la Administración General de Grandes Contribuyentes y/o su Administración General Jurídica de Ingresos y/o su Administración General de Auditoría Fiscal Federal y/o su Administración General de Recaudación, así como para poder llevar a cabo en nombre de la Sociedad mandante todos los trámites necesarios o convenientes ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Ahorro para el Retiro, Secretaría de Economía, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Secretarías de Finanzas, Secretarías de la Tesorería, Institutos, Comisiones, Procuradurías y Fideicomisos, y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina de naturaleza tributaria o administrativa, ya sean éstas de carácter estatal, federal o municipal, teniendo la facultad



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					especialmente para presentar, firmar, recibir y notificar en nombre de la Sociedad, toda clase de declaraciones, avisos y solicitudes fiscales o administrativas. Por en cuanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, los apoderados estarán facultados para presentar, tramitar y firmar, incluyendo en forma enunciativa más no limitativamente, las declaraciones del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado y cualquier otro impuesto federal, estatal o municipal, así como para solicitar las devoluciones de contribuciones e impuestos, sean estas anuales, provisionales, semestrales, trimestrales, mensuales o de cualquier otro tipo, así como también de los artículos 17-D (diecisiete "D"), 19 (diecinueve) y 19 A (diecinueve "A") del Código Fiscal de la Federación, con toda autoridad especial o general, que requieran cláusulas especiales de conformidad con la ley, teniendo la facultad especialmente para solicitar, modificar o cancelar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), tramitar la firma electrónica avanzada (FIEL) de la Sociedad y cualquier certificación, modificación o renovación de la misma o cualquier otro trámite en relación con la misma que llegue a ser necesario. Este poder se entenderá conferido para todos los efectos pertinentes correspondientes, así como para presentar documentos de forma digital y presencial ante las autoridades y entidades correspondientes. --- Así también los Apoderados podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, entidades y dependencias ya sean federales, estatales o municipales así como



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					organismos descentralizados, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D (SADM), así como los servicios de agua y drenaje de los demás Estados de la República Mexicana, Secretarías de Desarrollo Urbano, Secretarías de Desarrollo Sustentable, Secretarías de Obras Públicas, los Registros Públicos de la Propiedad y el Comercio de todos los Estados de la República Mexicana, Direcciones de Catastro de todos los Estados de la República Mexicana y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina, ya sean federales, estatales o municipales, quedando facultados los Apoderados para presentar, solicitar, recibir y firmar toda clase de documentación, así como para realizar cualquier gestión que sea necesaria y requerida para el cumplimiento del presente mandato. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez con RFC GAMH700908MC0, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer con RFC CAAR881219S75, Mayra Isela Banda Ojeda con RFC BAOM760624NG2, Cristóbal Ruelas Castro con RFC RUCC730709LL7, Juana Magdalena Alanís Garza con RFC AAGJ780516FJ6, Francisco Rafael Hernández Almaguer con RFC HEAF841117KA1, Mayra Alejandra Salazar Durón con RFC SADM881204BH2, Celsa Guadalupe Ramírez Velázquez con RFC RAVC8811272T1, Jonathan



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Missael Martínez Galván con RFC MAGJ900828S8A, Ahide Marlene Pérez García con RFC PEGA8902144Y4, Nidia Alejandra Juárez Oviedo con RFC JUON930902B66, Lilibeth Gisol Mariscal Martínez con RFC MAML901105KR1, Leonardo Daniel Silva Negroe con RFC SINL811204CT9, Griselda Belmares Coronado con RFC BECG941125AG4.



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JUANA MAGDALENA	ALANIS	GARZA	AAGJ780516FJ6	APODERADO	PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para ejecutar actos de administración, de conformidad con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de todas y cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus Administraciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la Administración General de Grandes Contribuyentes y/o su Administración General Jurídica de Ingresos y/o su Administración General de Auditoría Fiscal Federal y/o su Administración General de Recaudación, así como para poder llevar a cabo en nombre de la Sociedad mandante todos los trámites necesarios o convenientes ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Ahorro para el Retiro, Secretaría de Economía, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Secretarías de Finanzas, Secretarías de la Tesorería, Institutos, Comisiones, Procuradurías y Fideicomisos, y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina de naturaleza tributaria o administrativa, ya sean éstas de carácter estatal, federal o municipal, teniendo la facultad especialmente para presentar, firmar, recibir y notificar en nombre de la



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Sociedad, toda clase de declaraciones, avisos y solicitudes fiscales o administrativas. Por en cuanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, los apoderados estarán facultados para presentar, tramitar y firmar, incluyendo en forma enunciativa más no limitativamente, las declaraciones del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado y cualquier otro impuesto federal, estatal o municipal, así como para solicitar las devoluciones de contribuciones e impuestos, sean estas anuales, provisionales, semestrales, trimestrales, mensuales o de cualquier otro tipo, así como también de los artículos 17-D (diecisiete "D"), 19 (diecinueve) y 19 A (diecinueve "A") del Código Fiscal de la Federación, con toda autoridad especial o general, que requieran cláusulas especiales de conformidad con la ley, teniendo la facultad especialmente para solicitar, modificar o cancelar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), tramitar la firma electrónica avanzada (FIEL) de la Sociedad y cualquier certificación, modificación o renovación de la misma o cualquier otro trámite en relación con la misma que llegue a ser necesario. Este poder se entenderá conferido para todos los efectos pertinentes correspondientes, así como para presentar documentos de forma digital y presencial ante las autoridades y entidades correspondientes. --- Así también los Apoderados podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, entidades y dependencias ya sean federales, estatales o municipales así como organismos descentralizados, incluyendo de manera



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					enunciativa más no limitativa, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D (SADM), así como los servicios de agua y drenaje de los demás Estados de la República Mexicana, Secretarías de Desarrollo Urbano, Secretarías de Desarrollo Sustentable, Secretarías de Obras Públicas, los Registros Públicos de la Propiedad y el Comercio de todos los Estados de la República Mexicana, Direcciones de Catastro de todos los Estados de la República Mexicana y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina, ya sean federales, estatales o municipales, quedando facultados los Apoderados para presentar, solicitar, recibir y firmar toda clase de documentación, así como para realizar cualquier gestión que sea necesaria y requerida para el cumplimiento del presente mandato. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez con RFC GAMH700908MC0, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer con RFC CAAR881219S75, Mayra Isela Banda Ojeda con RFC BAOM760624NG2, Cristóbal Ruelas Castro con RFC RUCC730709LL7, Juana Magdalena Alanís Garza con RFC AAGJ780516FJ6, Francisco Rafael Hernández Almaguer con RFC HEAF841117KA1, Mayra Alejandra Salazar Durón con RFC SADM881204BH2, Celsa Guadalupe Ramírez Velázquez con RFC RAVC8811272T1, Jonathan Missael Martínez Galván con RFC MAGJ900828S8A, Ahide Marlene Pérez García



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					con RFC PEGA8902144Y4, Nidia Alejandra Juárez Oviedo con RFC JUON930902B66, Lilibeth Gisol Mariscal Martínez con RFC MAML901105KR1, Leonardo Daniel Silva Negroe con RFC SINL811204CT9, Griselda Belmares Coronado con RFC BECG941125AG4



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MAYRA ALEJANDRA	SALAZAR	DURON	SADM881204BH2	APODERADO	PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para ejecutar actos de administración, de conformidad con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de todas y cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus Administraciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la Administración General de Grandes Contribuyentes y/o su Administración General Jurídica de Ingresos y/o su Administración General de Auditoría Fiscal Federal y/o su Administración General de Recaudación, así como para poder llevar a cabo en nombre de la Sociedad mandante todos los trámites necesarios o convenientes ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Ahorro para el Retiro, Secretaría de Economía, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Secretarías de Finanzas, Secretarías de la Tesorería, Institutos, Comisiones, Procuradurías y Fideicomisos, y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina de naturaleza tributaria o administrativa, ya sean éstas de carácter estatal, federal o municipal, teniendo la facultad especialmente para presentar, firmar, recibir y notificar en nombre de la



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Sociedad, toda clase de declaraciones, avisos y solicitudes fiscales o administrativas. Por en cuanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, los apoderados estarán facultados para presentar, tramitar y firmar, incluyendo en forma enunciativa más no limitativamente, las declaraciones del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado y cualquier otro impuesto federal, estatal o municipal, así como para solicitar las devoluciones de contribuciones e impuestos, sean estas anuales, provisionales, semestrales, trimestrales, mensuales o de cualquier otro tipo, así como también de los artículos 17-D (diecisiete "D"), 19 (diecinueve) y 19 A (diecinueve "A") del Código Fiscal de la Federación, con toda autoridad especial o general, que requieran cláusulas especiales de conformidad con la ley, teniendo la facultad especialmente para solicitar, modificar o cancelar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), tramitar la firma electrónica avanzada (FIEL) de la Sociedad y cualquier certificación, modificación o renovación de la misma o cualquier otro trámite en relación con la misma que llegue a ser necesario. Este poder se entenderá conferido para todos los efectos pertinentes correspondientes, así como para presentar documentos de forma digital y presencial ante las autoridades y entidades correspondientes. --- Así también los Apoderados podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, entidades y dependencias ya sean federales, estatales o municipales así como organismos descentralizados, incluyendo de manera



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					enunciativa más no limitativa, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D (SADM), así como los servicios de agua y drenaje de los demás Estados de la República Mexicana, Secretarías de Desarrollo Urbano, Secretarías de Desarrollo Sustentable, Secretarías de Obras Públicas, los Registros Públicos de la Propiedad y el Comercio de todos los Estados de la República Mexicana, Direcciones de Catastro de todos los Estados de la República Mexicana y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina, ya sean federales, estatales o municipales, quedando facultados los Apoderados para presentar, solicitar, recibir y firmar toda clase de documentación, así como para realizar cualquier gestión que sea necesaria y requerida para el cumplimiento del presente mandato. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez con RFC GAMH700908MC0, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer con RFC CAAR881219S75, Mayra Isela Banda Ojeda con RFC BAOM760624NG2, Cristóbal Ruelas Castro con RFC RUCC730709LL7, Juana Magdalena Alanís Garza con RFC AAGJ780516FJ6, Francisco Rafael Hernández Almaguer con RFC HEAF841117KA1, Mayra Alejandra Salazar Durón con RFC SADM881204BH2, Celsa Guadalupe Ramírez Velázquez con RFC RAVC8811272T1, Jonathan Missael Martínez Galván con RFC MAGJ900828S8A, Ahide Marlene Pérez García



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					con RFC PEGA8902144Y4, Nidia Alejandra Juárez Oviedo con RFC JUON930902B66, Lilibeth Gisol Mariscal Martínez con RFC MAML901105KR1, Leonardo Daniel Silva Negroe con RFC SINL811204CT9, Griselda Belmares Coronado con RFC BECG941125AG4



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
CELSA GUADALUPE	RAMIREZ	VELAZQUEZ	RAVC8811272T1	APODERADO	PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para ejecutar actos de administración, de conformidad con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de todas y cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus Administraciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la Administración General de Grandes Contribuyentes y/o su Administración General Jurídica de Ingresos y/o su Administración General de Auditoría Fiscal Federal y/o su Administración General de Recaudación, así como para poder llevar a cabo en nombre de la Sociedad mandante todos los trámites necesarios o convenientes ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Ahorro para el Retiro, Secretaría de Economía, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Secretarías de Finanzas, Secretarías de la Tesorería, Institutos, Comisiones, Procuradurías y Fideicomisos, y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina de naturaleza tributaria o administrativa, ya sean éstas de carácter estatal, federal o municipal, teniendo la facultad especialmente para presentar, firmar, recibir y notificar en nombre de la



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Sociedad, toda clase de declaraciones, avisos y solicitudes fiscales o administrativas. Por en cuanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, los apoderados estarán facultados para presentar, tramitar y firmar, incluyendo en forma enunciativa más no limitativamente, las declaraciones del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado y cualquier otro impuesto federal, estatal o municipal, así como para solicitar las devoluciones de contribuciones e impuestos, sean estas anuales, provisionales, semestrales, trimestrales, mensuales o de cualquier otro tipo, así como también de los artículos 17-D (diecisiete "D"), 19 (diecinueve) y 19 A (diecinueve "A") del Código Fiscal de la Federación, con toda autoridad especial o general, que requieran cláusulas especiales de conformidad con la ley, teniendo la facultad especialmente para solicitar, modificar o cancelar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), tramitar la firma electrónica avanzada (FIEL) de la Sociedad y cualquier certificación, modificación o renovación de la misma o cualquier otro trámite en relación con la misma que llegue a ser necesario. Este poder se entenderá conferido para todos los efectos pertinentes correspondientes, así como para presentar documentos de forma digital y presencial ante las autoridades y entidades correspondientes. --- Así también los Apoderados podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, entidades y dependencias ya sean federales, estatales o municipales así como organismos descentralizados, incluyendo de manera



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					enunciativa más no limitativa, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D (SADM), así como los servicios de agua y drenaje de los demás Estados de la República Mexicana, Secretarías de Desarrollo Urbano, Secretarías de Desarrollo Sustentable, Secretarías de Obras Públicas, los Registros Públicos de la Propiedad y el Comercio de todos los Estados de la República Mexicana, Direcciones de Catastro de todos los Estados de la República Mexicana y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina, ya sean federales, estatales o municipales, quedando facultados los Apoderados para presentar, solicitar, recibir y firmar toda clase de documentación, así como para realizar cualquier gestión que sea necesaria y requerida para el cumplimiento del presente mandato. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez con RFC GAMH700908MC0, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer con RFC CAAR881219S75, Mayra Isela Banda Ojeda con RFC BAOM760624NG2, Cristóbal Ruelas Castro con RFC RUCC730709LL7, Juana Magdalena Alanís Garza con RFC AAGJ780516FJ6, Francisco Rafael Hernández Almaguer con RFC HEAF841117KA1, Mayra Alejandra Salazar Durón con RFC SADM881204BH2, Celsa Guadalupe Ramírez Velázquez con RFC RAVC8811272T1, Jonathan Missael Martínez Galván con RFC MAGJ900828S8A, Ahide Marlene Pérez García



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					con RFC PEGA8902144Y4, Nidia Alejandra Juárez Oviedo con RFC JUON930902B66, Lilibeth Gisol Mariscal Martínez con RFC MAML901105KR1, Leonardo Daniel Silva Negroe con RFC SINL811204CT9, Griselda Belmares Coronado con RFC BECG941125AG4



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
LILIBETH GISOL	MARISCAL	MARTINEZ	MAML901105KR1	APODERADO	PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para ejecutar actos de administración, de conformidad con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de todas y cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus Administraciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la Administración General de Grandes Contribuyentes y/o su Administración General Jurídica de Ingresos y/o su Administración General de Auditoría Fiscal Federal y/o su Administración General de Recaudación, así como para poder llevar a cabo en nombre de la Sociedad mandante todos los trámites necesarios o convenientes ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Ahorro para el Retiro, Secretaría de Economía, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Secretarías de Finanzas, Secretarías de la Tesorería, Institutos, Comisiones, Procuradurías y Fideicomisos, y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina de naturaleza tributaria o administrativa, ya sean éstas de carácter estatal, federal o municipal, teniendo la facultad especialmente para presentar, firmar, recibir y notificar en nombre de la



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Sociedad, toda clase de declaraciones, avisos y solicitudes fiscales o administrativas. Por en cuanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, los apoderados estarán facultados para presentar, tramitar y firmar, incluyendo en forma enunciativa más no limitativamente, las declaraciones del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado y cualquier otro impuesto federal, estatal o municipal, así como para solicitar las devoluciones de contribuciones e impuestos, sean estas anuales, provisionales, semestrales, trimestrales, mensuales o de cualquier otro tipo, así como también de los artículos 17-D (diecisiete "D"), 19 (diecinueve) y 19 A (diecinueve "A") del Código Fiscal de la Federación, con toda autoridad especial o general, que requieran cláusulas especiales de conformidad con la ley, teniendo la facultad especialmente para solicitar, modificar o cancelar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), tramitar la firma electrónica avanzada (FIEL) de la Sociedad y cualquier certificación, modificación o renovación de la misma o cualquier otro trámite en relación con la misma que llegue a ser necesario. Este poder se entenderá conferido para todos los efectos pertinentes correspondientes, así como para presentar documentos de forma digital y presencial ante las autoridades y entidades correspondientes. --- Así también los Apoderados podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, entidades y dependencias ya sean federales, estatales o municipales así como organismos descentralizados, incluyendo de manera



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					enunciativa más no limitativa, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D (SADM), así como los servicios de agua y drenaje de los demás Estados de la República Mexicana, Secretarías de Desarrollo Urbano, Secretarías de Desarrollo Sustentable, Secretarías de Obras Públicas, los Registros Públicos de la Propiedad y el Comercio de todos los Estados de la República Mexicana, Direcciones de Catastro de todos los Estados de la República Mexicana y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina, ya sean federales, estatales o municipales, quedando facultados los Apoderados para presentar, solicitar, recibir y firmar toda clase de documentación, así como para realizar cualquier gestión que sea necesaria y requerida para el cumplimiento del presente mandato. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez con RFC GAMH700908MC0, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer con RFC CAAR881219S75, Mayra Isela Banda Ojeda con RFC BAOM760624NG2, Cristóbal Ruelas Castro con RFC RUCC730709LL7, Juana Magdalena Alanís Garza con RFC AAGJ780516FJ6, Francisco Rafael Hernández Almaguer con RFC HEAF841117KA1, Mayra Alejandra Salazar Durón con RFC SADM881204BH2, Celsa Guadalupe Ramírez Velázquez con RFC RAVC8811272T1, Jonathan Missael Martínez Galván con RFC MAGJ900828S8A, Ahide Marlene Pérez García



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					con RFC PEGA8902144Y4, Nidia Alejandra Juárez Oviedo con RFC JUON930902B66, Lilibeth Gisol Mariscal Martínez con RFC MAML901105KR1, Leonardo Daniel Silva Negroe con RFC SINL811204CT9, Griselda Belmares Coronado con RFC BECG941125AG4.



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
GRISELDA	BELMARES	CORONADO	BECG941125AG4	APODERADO	PODER GENERAL PARA ACTOS LABORALES, para representar a la Sociedad en juicios o procedimientos laborales, en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 590-E (quinientos noventa guión E), 684 guión A, B,C, D y E (seiscientos ochenta y cuatro guion A, B, C, D, y E), 685 Bis (seiscientos ochenta y cinco bis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 739 (setecientos treinta y nueve), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 guion A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K (ochocientos setenta y tres guión A, B, C, D, E, F, G, H, I,J, K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo vigente, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. El Apoderado representará a la Sociedad ante el Tribunal del Poder Judicial de la Federación, Tribunal de las Entidades Federativas, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centro de Conciliación de las Entidades Federativas, Centro de Conciliación en materia local, es decir ante todos los Tribunales, Juzgados y/o ante cualquier autoridad u organismo en materia laboral ya sea federal o local; como representante legal patronal y apoderado general, podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para actuar en todos los



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					asuntos obrero-patronales y para ejercitar sus facultades ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales, contará con la representación legal de la Sociedad para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representante legal de la Sociedad, podrá señalar domicilios para oír y recibir notificaciones, podrá comparecer con la representación legal bastante y suficiente, en toda clase de juicios o procedimientos de trabajo individuales o colectivos, que se tramiten antes cualesquier autoridad, para acudir a la audiencia preliminar, audiencia de juicio, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, oponer excepciones, ofrecer pruebas, ofrecer reinstalaciones, presentar recursos de cualquier naturaleza incluyendo Juicio de Amparo, pudiendo comparecer a éste como promovente o terceros perjudicados; asimismo se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, para llegar a arreglos conciliatorios, celebrar transacciones y tomar toda clase de decisiones para negociar, suscribir y celebrar convenios laborales judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios laborales, en especial para comparecer al Procedimiento de Conciliación Prejudicial, Audiencia Preliminar, Audiencia de Juicio, y en todo procedimiento y/o juicio laboral que se tramite ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo



Asamblea

20250010784900I8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo, por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos. En general, obligar a la Sociedad en materia laboral, tanto en procedimientos individuales o colectivos, ante cualquier autoridad laboral y organismo de seguridad social, en todo aquello que competa a la administración, según lo establece los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 590-E (quinientos noventa guión E), 684 guión A, B,C, D y E (seiscientos ochenta y cuatro guion A, B, C, D, y E)), 685 Bis (seiscientos ochenta y cinco bis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 739 (setecientos treinta y nueve), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 guión A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K (ochocientos setenta y tres guión A, B, C, D, E, F, G, H, I,J, K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo vigente. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Mayra Isela Banda Ojeda, Francisco Rafael Hernández

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Almaguer, Nidia Alejandra Juárez Oviedo, Ahide Marlene Pérez García, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

ORDEN DEL DÍA I. Revocación y otorgamiento de poderes. II. Designación de Delegados Especiales. Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día que le fue sometido, el cual fue desahogado en los siguientes términos: PUNTO UNO REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES En relación con el primer punto del Orden del Día, por unanimidad de votos se adoptaron las siguientes: RESOLUCIONES PRIMERA. Por unanimidad de votos se revocan todos y cada uno de los poderes y facultades otorgados en la Escritura Pública número 225,117 de fecha 15 de febrero de 2024, Escritura Pública número 229,442 de fecha 12 de julio 2024 y Escritura Pública número 233,064 de fecha 27 de noviembre de 2024, todas las anteriores fueron otorgadas ante la fe del Lic. Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 51, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2018049544; revocación que surtirá plenamente sus efectos una vez que los poderes de esta asamblea otorgados hayan quedado inscritos en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León, no obstante dichos poderes se mantendrán vigentes respecto de todos los trámites, procedimientos, juicios y demás que se hayan iniciado previo a que la revocación acordada surta sus efectos y hasta en tanto dichos trámites, procedimientos, juicios y demás concluyan. SEGUNDA. Por unanimidad de votos se resuelve que los empleados que terminen su relación laboral con la Sociedad o cualquiera de sus subsidiarias y filiales, deberán firmar una carta de aceptación de revocación de poderes, así como el resto de los documentos que sean necesarios para dar por terminada la relación laboral. Las cartas de revocación de poderes se adjuntan a la presente Asamblea como Anexo "B". TERCERA. Por unanimidad de votos se resuelve nombrar Apoderados de la Sociedad y otorgar a las personas que a continuación se mencionan los poderes y facultades que más adelante se señalan, los cuales podrán ser ejercidos en la República Mexicana y en el Extranjero, ante todo tipo de personas, físicas y morales, públicas y privadas, así como ante todo tipo de autoridades, organismos, entidades o dependencias. I. PODER GENERAL PARA CELEBRAR OPERACIONES INTER-COMPAÑIAS, con todas las facultades para actos de dominio y administración de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y en general negociar, operar y administrar todo tipo de títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9° (nueve) fracción I y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, recibir y otorgar préstamos de Partes Relacionadas, así como para celebrar todo tipo de operaciones de crédito de conformidad con el título II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Juan B Morales Zambrano, Guillermo Carlos Zambrano Martínez, Enrique Marcelo Zambrano Barrera, Eugenio Bautista Morales Zambrano, Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con

todas las facultades para disponer de cualquier forma y para defender todos los bienes, activos y patrimonio de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Juan B Morales Zambrano, Guillermo Carlos Zambrano Martínez, Enrique Marcelo Zambrano Barrera, Eugenio Bautista Morales Zambrano. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. III. PODER GENERAL CAMBIARIO, para emitir, otorgar, aceptar, avalar, librar, endosar y en general negociar, operar y administrar todo tipo de títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9° (nueve) fracción I y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para celebrar todo tipo de operaciones de crédito de conformidad con el Título II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo facultades de revocación y delegación de poderes generales y especiales, pudiendo conferir representación en términos del artículo 9° (nueve) fracción II de la referida Ley. Este poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván y Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. IV. PODER GENERAL PARA APERTURA Y DISPOSICIÓN DE CUENTAS DE CHEQUES Y DE INVERSIÓN, en los términos de lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como lo establecido en los artículos 9° (nueve) fracción I, 85 (ochenta y cinco) y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para representar a la Sociedad, con facultades para efectuar aperturas, modificaciones, cancelaciones y disposiciones en todo tipo de cuentas bancarias e inversión con cualquier Institución de Crédito legalmente establecida en la República Mexicana o en el Extranjero, incluyendo facultades para administrar las cuentas de la sociedad, efectuar transferencias, así como facultades para suscribir títulos de crédito de los denominados cheques. En términos del artículo 9° (nueve) fracción II de la referida Ley, los Apoderados designados podrán conferir representación y por ende nombrar a otras personas a efecto de administrar las cuentas de la Sociedad, efectúen transferencias, así como suscribir títulos de crédito de los denominados cheques, las personas autorizadas en todo momento deberán actuar conjuntamente con cualquiera de los Apoderados designados, o bien, conjuntamente cualquiera dos de las personas autorizadas. Este Poder deberá ejercerse de la siguiente manera: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando conjuntamente cualquiera de los Apoderados "A" en este párrafo indicado, con cualquiera de los Apoderados "B", señores: Horacio Garza Martínez, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. V. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para administrar todos los bienes, activos y patrimonio en general de la Sociedad y representarla con las más amplias facultades, de conformidad con lo establecido con el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código civil para el Estado de Nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo facultades para revocar y delegar poderes generales y especiales. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los Apoderados "A", señores: Enrique de Jesús Zambrano Benítez o Pablo Guadalupe Zambrano Benítez, o bien, actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "B" en este párrafo indicado, señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván y Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados "A" en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. VI. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieren poder o cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del



Código civil para el Estado de nuevo León, artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales, Fiscales de los Municipios, de los Estados, del Distrito Federal o de la Federación, así como ante todo tipo de Autoridades, ya sea nacionales, extranjeras o supranacionales, incluyendo del ramo Administrativo, Judicial, Laboral, Fiscal o de cualquier otra índole, e inclusive en métodos alternos de resolución de controversias o disputas, con el Poder más amplio para Pleitos y cobranzas, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa facultades para contestar las demandas y reconvenciones que se interpongan en contra de la poderdante, oponer todo tipo de excepciones, incluyendo dilatorias y perentorias, rendir toda clase de pruebas, interponer escritos, tener acceso a los expedientes a cargo de la poderdante, señalar bienes para embargo, desistirse o promover el Juicio de Amparo y similares en cualquier otra jurisdicción, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos, ya sean judiciales o administrativos, apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar con causa o sin ella, comparecer a posturas y remates pudiendo efectuar las pujas necesarias y adjudicarse todo tipo de bienes a nombre de su mandante, consentir sentencias, otorgar fianzas, recibir pagos y extender los recibos correspondientes, transigir y comprometer en árbitros, reconocer y objetar firmas y todo tipo de documentos, renunciar al fuero domiciliario, presentar denuncias y querellas ante Autoridades Investigadoras o Penales, sean estas Estatales o Federales, así como desistirse y extender el perdón respecto de las mismas cuando proceda, constituirse como parte coadyuvante del Ministerio Público, así como exigir y recibir en su caso el pago de la reparación del daño proveniente del delito o delitos que resulten, promover y presentar juicios, contestaciones y escritos ante todo tipo de Autoridades, incluyendo del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales, con la única limitación en el sentido de que los apoderados designados no podrán iniciar o instaurar acciones en contra de Partes Relacionadas. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Mayra Isela Banda Ojeda, Francisco Rafael Hernández Almaguer, Nidia Alejandra Juárez Oviedo, Ahide Marlene Pérez García, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. VII. PODER GENERAL PARA ACTOS LABORALES, para representar a la Sociedad en juicios o procedimientos laborales, en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 590-E (quinientos noventa guión E), 684 guión A, B, C, D y E (seiscientos ochenta y cuatro guión A, B, C, D, y E), 685 Bis (seiscientos ochenta y cinco bis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 739 (setecientos treinta y nueve), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K (ochocientos setenta y tres guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo vigente, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. El Apoderado representará a la Sociedad ante el Tribunal del Poder Judicial de la Federación, Tribunal de las Entidades Federativas, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centro de Conciliación de las Entidades Federativas, Centro de Conciliación en materia local, es decir ante todos los Tribunales, Juzgados y/o ante cualquier autoridad u organismo en materia laboral ya sea federal o local; como representante legal patronal y apoderado general, podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para actuar en todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar sus facultades ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales, contará con la representación legal de la Sociedad para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representante legal de la Sociedad, podrá señalar domicilios para oír y recibir notificaciones, podrá comparecer con la representación legal bastante y suficiente, en toda clase de juicios o procedimientos de trabajo individuales o colectivos, que se tramiten antes cualquier autoridad, para acudir a la audiencia preliminar, audiencia de juicio, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, oponer excepciones, ofrecer pruebas, ofrecer reinstalaciones, presentar recursos de cualquier naturaleza incluyendo Juicio de Amparo, pudiendo comparecer a éste como promovente o terceros perjudicados; asimismo se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, para llegar a arreglos conciliatorios, celebrar transacciones y tomar toda clase de decisiones para negociar, suscribir y celebrar convenios laborales judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios laborales, en especial para comparecer al Procedimiento de Conciliación Prejudicial, Audiencia Preliminar,

Audiencia de Juicio, y en todo procedimiento y/o juicio laboral que se tramite ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo, por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos. En general, obligar a la Sociedad en materia laboral, tanto en procedimientos individuales o colectivos, ante cualquier autoridad laboral y organismo de seguridad social, en todo aquello que competa a la administración, según lo establece los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 590-E (quinientos noventa guión E), 684 guión A, B, C, D y E (seiscientos ochenta y cuatro guión A, B, C, D, y E)), 685 Bis (seiscientos ochenta y cinco bis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 739 (setecientos treinta y nueve), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K (ochocientos setenta y tres guión A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo vigente. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer, Cristóbal Ruelas Castro, Jonathan Missael Martínez Galván, Mayra Isela Banda Ojeda, Francisco Rafael Hernández Almaguer, Nidia Alejandra Juárez Oviedo, Ahide Marlene Pérez García, Leonardo Daniel Silva Negroe. Cualesquiera dos de los Apoderados en este párrafo indicados, actuando en forma conjunta podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales. VIII. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para ejecutar actos de administración, de conformidad con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de todas y cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus Administraciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la Administración General de Grandes Contribuyentes y/o su Administración General Jurídica de Ingresos y/o su Administración General de Auditoría Fiscal Federal y/o su Administración General de Recaudación, así como para poder llevar a cabo en nombre de la Sociedad mandante todos los trámites necesarios o convenientes ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Ahorro para el Retiro, Secretaría de Economía, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Secretarías de Finanzas, Secretarías de la Tesorería, Institutos, Comisiones, Procuradurías y Fideicomisos, y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina de naturaleza tributaria o administrativa, ya sean éstas de carácter estatal, federal o municipal, teniendo la facultad especialmente para presentar, firmar, recibir y notificar en nombre de la Sociedad, toda clase de declaraciones, avisos y solicitudes fiscales o administrativas. Por en cuanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, los apoderados estarán facultados para presentar, tramitar y firmar, incluyendo en forma enunciativa más no limitativamente, las declaraciones del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado y cualquier otro impuesto federal, estatal o municipal, así como para solicitar las devoluciones de contribuciones e impuestos, sean estas anuales, provisionales, semestrales, trimestrales, mensuales o de cualquier otro tipo, así como también de los artículos 17-D (diecisiete "D"), 19 (diecinueve) y 19 A (diecinueve "A") del Código Fiscal de la Federación, con toda autoridad especial o general, que requieran cláusulas especiales de conformidad con la ley, teniendo la facultad especialmente para solicitar, modificar o cancelar el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), tramitar la firma electrónica avanzada (FIEL) de la Sociedad y cualquier certificación, modificación o renovación de la misma o cualquier otro trámite en relación con la misma que llegue a ser necesario. Este poder se entenderá conferido para todos los efectos pertinentes correspondientes, así como para presentar documentos de forma digital y presencial ante las autoridades y entidades correspondientes. --- Así también los Apoderados podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, entidades y dependencias ya sean federales, estatales o municipales así como organismos descentralizados, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D (SADM), así como los servicios de agua y drenaje de los demás Estados de la República Mexicana, Secretarías de Desarrollo Urbano, Secretarías de Desarrollo Sustentable, Secretarías de Obras Públicas, los Registros Públicos de la Propiedad y el Comercio de todos los Estados de la República Mexicana, Direcciones de Catastro de todos los Estados de la República Mexicana y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina, ya sean federales, estatales o



municipales, quedando facultados los Apoderados para presentar, solicitar, recibir y firmar toda clase de documentación, así como para realizar cualquier gestión que sea necesaria y requerida para el cumplimiento del presente mandato. Este poder deberá ser ejercido de la siguiente manera: Actuando en forma individual cualesquiera de los señores: Horacio Garza Martínez con RFC GAMH700908MC0, Rodrigo Miguel Chapa Almaguer con RFC CAAR881219S75, Mayra Isela Banda Ojeda con RFC BAOM760624NG2, Cristóbal Ruelas Castro con RFC RUCC730709LL7, Juana Magdalena Alanís Garza con RFC AAGJ780516FJ6, Francisco Rafael Hernández Almaguer con RFC HEAF841117KA1, Mayra Alejandra Salazar Durón con RFC SADM881204BH2, Celsa Guadalupe Ramírez Velázquez con RFC RAVC8811272T1, Jonathan Missael Martínez Galván con RFC MAGJ900828S8A, Ahide Marlene Pérez García con RFC PEGA8902144Y4, Nidia Alejandra Juárez Oviedo con RFC JUON930902B66, Lilibeth Gisol Mariscal Martínez con RFC MAML901105KR1, Leonardo Daniel Silva Negroe con RFC SINL811204CT9, Griselda Belmares Coronado con RFC BECG941125AG4. CUARTA. DEFINICIONES: Para efecto de lo dispuesto en estos Poderes, los términos que se señalan a continuación tendrán las siguientes definiciones: Familiares Directos: Aquellas personas físicas que tengan un parentesco en línea recta sin limitación de grado o en línea colateral hasta el segundo grado (Consanguinidad / Afinidad). Filial: Aquellas sociedades que directa o indirectamente sean controladas en común por una Tenedora de Acciones en un porcentaje igual o mayor al 51% (cincuenta y un por ciento). Operaciones Inter-compañías: Es cualquier acto u operación de los referidos en la resolución Tercera siguiente relativas a "Limitaciones" a celebrarse exclusivamente entre dos o más sociedades que tengan entre sí el carácter de Tenedora de Acciones, Subsidiarias o Filiales. Parte Relacionada: Cualquier persona física o sus Familiares Directos que, en forma directa o indirecta, o bien por conducto de alguna sociedad, fideicomiso o cualquier otra entidad o figura jurídica sustancialmente similar, sea Accionista o ejerza derechos corporativos o patrimoniales de Acciones de la Sociedad, así como los Consejeros, Administradores, Directores, Gerentes de la Sociedad o de cualquier Tenedora de Acciones, Subsidiaria o Filial. Subsidiaria: Aquellas sociedades en las que, directa o indirectamente, esta Sociedad sea propietaria de más del 51% (cincuenta y un por ciento) de su capital social. Tenedora de Acciones: Aquellas personas físicas o sociedades que directa o indirectamente sean propietarias de más del 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social de la Sociedad. Unidad Industrial: Conjunto de inmuebles, maquinaria y/o equipos destinados a la producción de determinado bien o prestación de cierto servicio. QUINTA. LIMITACIONES: En el ejercicio legal de los Poderes aquí otorgados, los Apoderados quedan limitados para actuar y para celebrar las operaciones que a continuación se detallan, y por tanto se requerirá de la previa autorización de la Asamblea para la celebración de las siguientes operaciones: La adquisición, enajenación o disposición de acciones; o bien, de activos que integren una Unidad Industrial. La creación, modificación o terminación de asociaciones o sociedades en las que participan terceros distintos a la Tenedora de Acciones, Subsidiarias o Filiales. El otorgamiento de préstamos, así como de garantías destinadas a garantizar obligaciones de terceros distintos a la Tenedora de Acciones, Subsidiarias o Filiales. El nombramiento de Auditores Externos. La autorización de iniciar o instaurar acción legal en contra de accionistas o ex-accionistas de la Sociedad o Partes Relacionadas. La celebración de operaciones con Partes Relacionadas que excedan de USD\$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) en una o varias operaciones en un mismo Ejercicio Social. El otorgamiento a favor de terceros de compromisos de no competencia o exclusividad. La enajenación, disposición o cesión de patentes, marcas o propiedad intelectual. El otorgamiento de poderes para comparecer y votar en Asambleas en los que se incluya cualquiera de los puntos anteriormente listado. Autorizada la celebración del acto u operación por la Asamblea, la ejecución de la operación podrá ser en ejercicio de los poderes que esta Asamblea se otorgan. No se requerirá de autorización cuando se trate de operaciones entre Subsidiarias o Filiales, caso en el cual se requerirá la firma de los apoderados designados conforme al Poder General para celebrar Operaciones Inter-Compañías señalando en el punto número I de la resolución Tercera anterior. PUNTO DOS DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES En relación con el último punto del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente: RESOLUCIÓN SEXTA. En este acto los Accionistas de la Sociedad designan a Rodrigo Miguel Chapa Almaguer como delegado especial de la Asamblea para que, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes a fin de formalizar las resoluciones aquí adoptadas. Habiéndose desahogado la totalidad de los puntos del Orden del Día, se levantó la Asamblea a la 16:00 horas, formándose el expediente relativo a la presente Asamblea que se conservará en la Secretaria Corporativa de la Sociedad. Se hace constar que todos los Accionistas estuvieron representados desde la iniciación de esta Asamblea, hasta su terminación y en el momento de la deliberación y votación de todos y cada uno de los acuerdos aquí adoptados, de conformidad sin ninguna oposición. Como constancia, se redactó esta Acta que, aprobada por unanimidad de votos de los Accionistas, la firman de conformidad, así como el Presidente y Secretario.



El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

El señor Licenciado RODRIGO MIGUEL CHAPA ALMAGUER, dijo ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 19 (diecinueve) del diciembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), de 36 (treinta y seis) años de edad, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes Número CAAR881219S75, con Clave Única de Registro de Población CAAR881219HNLHLD02, y con domicilio convencional en Avenida Benito Juárez, número 1102 (mil ciento dos), Piso 45 (cuarenta y cinco) en la colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000 (sesenta y cuatro mil) en Monterrey, Nuevo León. Y su representada AREYA ADMINISTRADORA DE DESARROLLOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. tiene como Registro Federal de Contribuyentes el número ACT180530PV5

Datos de inscripción

NCI

202500107849

Fecha inscripción

25/04/2025 08:52:59 T.CENTRO

Fecha ingreso

25/04/2025 08:52:59 T.CENTRO

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro